

**COONECTA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2023**

ACTA No 023

Lugar : HOTEL NUTIBARA, SALON TAYRONA ubicado en Calle 52 nro 50-46
Fecha : 11 de marzo de 2023.
Hora : 8 a.m.
Modalidad : Presencial.
Convocatoria El Consejo de Administración, mediante Acuerdo 085 aprobado en reunión ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2022, tal como consta en Acta 794, aprobó conforme lo establece los artículos 56 y 57 del Estatuto, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de delegado para el 11 de marzo de 2023, en el **HOTEL NUTIBARA** ubicado en Calle 52 # 50-46 Medellín, Antioquia, dicha convocatoria se envió a los correos de cada Delegado y con confirmación telefónica con una anterioridad del 15 días hábiles a su realización, así mismo, se publicó en cartelera de las dos agencias de la Cooperativa. (Medellín – Guarne)

El informe de gestión, informe Revisor Fiscal, los estados financieros y las notas a los estados financieros fueron enviados a los correos de los delegados y se encontraban dispuestos en la página web de la Cooperativa y en las agencias para los asociados.

Habilidad : Cumpliendo lo señalado en el artículo 55 del Estatuto, la fecha de corte para determinar la habilidad de los delegados que pueden asistir a la asamblea ordinaria es el 31 de diciembre de 2022.

Elección de delegados 2023- 2025: En el mes de diciembre de 2022 se eligieron 30 delegados principales y 9 suplentes, conformado como se detalla a continuación:

POSICION	CEDULA	DELEGADO	POSICION
1	70752213	DAVID ALBERTO GALLEGU HERNANDEZ	PRINCIPAL
2	15481811	GUILLERMO LEON FERNANDEZ CAÑOLA	PRINCIPAL
3	3447724	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA GIRALDO	PRINCIPAL
4	32461973	AMPARO VALLEJO RAMIREZ	PRINCIPAL
5	98564995	JUAN CARLOS SEGURA GOMEZ	PRINCIPAL
6	3581828	MIGUEL ANGEL PEREZ	PRINCIPAL
7	43793703	ZULMA INES ACEVEDO	PRINCIPAL
8	42895055	ANGELA MARIA GRANADA GOMEZ	PRINCIPAL
9	15482068	GERMAN MONTOYA RUEDA	PRINCIPAL
10	43423327	LUZ ESTELLA LONDOÑO RUIZ	PRINCIPAL



11	70430369	ALEJANDRO TORO RIOS	PRINCIPAL
12	15524275	HECTOR DE JESUS GIRALDO	PRINCIPAL
13	15286201	ANGEL OMAR DAVID HIGUITA	PRINCIPAL
14	21499336	LUZ AMPARO VALDERRAMA	PRINCIPAL
15	70125894	JORGE ENRIQUE DURAN VARELA	PRINCIPAL
16	3356598	CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO	PRINCIPAL
17	42789529	SANDRA CECILIA BUITRAGO DIEZ	PRINCIPAL
18	71656991	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ	PRINCIPAL
19	8334869	AGID CALDERON SALINAS	PRINCIPAL
20	98569107	JUAN MANUEL MONSALVE RESTREPO	PRINCIPAL
21	70751900	UBALDO CASTRILLON TEJADA	PRINCIPAL
22	8045376	CAYETANO MAURYS RAMIREZ	PRINCIPAL
23	21784592	ROSA INES GALLEGO CARDONA	PRINCIPAL
24	43801984	CLAUDIA PATRICIA VERA BLANDON	PRINCIPAL
25	42895034	GLORIA LUCIA FIGUEROA PEREZ	PRINCIPAL
26	70380340	JOSE DE JESUS DUQUE PINEDA	PRINCIPAL
27	3522156	DOMINGO ANTONIO MIRA PATIÑO	PRINCIPAL
28	42775131	GLORIA MERCEDES VASQUEZ RESTREPO	PRINCIPAL
29	98621194	JOSE BERNARDO ALVAREZ PULGARIN	PRINCIPAL
30	98451912	CARLOS MARIO VARGAS MUÑOZ	PRINCIPAL
31	32519407	MARIA ELENA CADAVID DIEZ	SUPLENTE
32	70750364	LUIS CARLOS LONDOÑO YEPES	SUPLENTE
33	43669999	DIANA STELLA RAMIREZ CANO	SUPLENTE
34	6687681	RUBEN DARIO CORREA OCHOA	SUPLENTE
35	42679744	NORA ELENA HERNANDEZ VANEGAS	SUPLENTE
36	70301515	CESAR EDUARDO FLOREZ NARVAEZ	SUPLENTE
37	21467222	PAULA ANDREA LOPERA MURCIA	SUPLENTE
38	45473098	CELINA CASTRO SANDON	SUPLENTE
39	3591994	GONZALO DE LOS MILAGROS MUÑOZ LOPERA	SUPLENTE

Documentos anexos.

- Listado de asistencia de los delegados, debidamente firmados por los asistentes.
- Informe de la comisión de revisión y aprobación del Acta de la 22 Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Coonecta.

Invitados:

**Por la revisoría fiscal:**

Sandra Zapata, Revisora Fiscal designada por la Firma ACI Auditoría y Consultoría Integrales

Por la administración

Luz Estella Zuluaga A.	Gerente
Alba Marcela Aguilar C.	Directora Administrativa y Financiera Coonecta
Jacqueline Serna Iral	Directora Operativa Coonecta
Frank Stiven Bustamante C.	Contador Coonecta
Estefhany Marín Ochoa	Coordinadora Contable
Beatriz Elena López Ortega	Asesora de Riesgos de la Cooperativa

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.**1. Himnos:**

Se escuchó el Himno de Colombia, del Cooperativismo y el Antioqueño, los asistentes los entonaron.

2. Verificación del Quórum:

Siendo las 8:00 a.m. se encontraban presentes 27 de los 30 delegados principales elegidos y convocados para sesionar y 9 delegados suplentes, lo cual fue debidamente verificado por la Junta de Vigilancia con control de asistencia.

Se presentan 3 excusas las cuales son:

Francisco Javier Zuluaga Giraldo, por encontrarse con quebrantos de salud
 Gloria Mercedes Vásquez Restrepo, por temas laborales
 Cayetano Maurys Ramírez, por orden público lo cual impidió desplazarse

De acuerdo con lo anterior, la siguiente es la lista de los delegados asistentes a la Asamblea General Ordinaria:

POSICION	CEDULA	DELEGADO	POSICION
1	70752213	DAVID ALBERTO GALLEG0 HERNANDEZ	PRINCIPAL
2	15481811	GUILLERMO LEON FERNANDEZ CAÑOLA	PRINCIPAL
3	32461973	AMPARO VALLEJO RAMIREZ	PRINCIPAL
4	98564995	JUAN CARLOS SEGURA GOMEZ	PRINCIPAL
5	3581828	MIGUEL ANGEL PEREZ	PRINCIPAL
6	43793703	ZULMA INES ACEVEDO	PRINCIPAL
7	42895055	ANGELA MARIA GRANADA GOMEZ	PRINCIPAL
8	15482068	GERMAN MONTOYA RUEDA	PRINCIPAL
9	43423327	LUZ ESTELLA LONDOÑO RUIZ	PRINCIPAL
10	70430369	ALEJANDRO TORO RIOS	PRINCIPAL



3af

11	15524275	HECTOR DE JESUS GIRALDO	PRINCIPAL
12	15286201	ANGEL OMAR DAVID HIGUITA	PRINCIPAL
13	21499336	LUZ AMPARO VALDERRAMA	PRINCIPAL
14	70125894	JORGE ENRIQUE DURAN VARELA	PRINCIPAL
15	3356598	CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO	PRINCIPAL
16	42789529	SANDRA CECILIA BUITRAGO DIEZ	PRINCIPAL
17	71656991	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ	PRINCIPAL
18	8334869	AGID CALDERON SALINAS	PRINCIPAL
19	98569107	JUAN MANUEL MONSALVE RESTREPO	PRINCIPAL
20	70751900	UBALDO CASTRILLON TEJADA	PRINCIPAL
21	21784592	ROSA INES GALLEGO CARDONA	PRINCIPAL
22	43801984	CLAUDIA PATRICIA VERA BLANDON	PRINCIPAL
23	42895034	GLORIA LUCIA FIGUEROA PEREZ	PRINCIPAL
24	70380340	JOSE DE JESUS DUQUE PINEDA	PRINCIPAL
25	3522156	DOMINGO ANTONIO MIRA PATIÑO	PRINCIPAL
26	98621194	JOSE BERNARDO ALVAREZ PULGARIN	PRINCIPAL
27	98451912	CARLOS MARIO VARGAS MUÑOZ	PRINCIPAL
28	32519407	MARIA ELENA CADAVID DIEZ	PRINCIPAL
29	70750364	LUIS CARLOS LONDOÑO YEPES	PRINCIPAL
30	43669999	DIANA STELLA RAMIREZ CANO	PRINCIPAL
31	6687681	RUBEN DARIO CORREA OCHOA	SUPLENTE
32	42679744	NORA ELENA HERNANDEZ VANEGAS	SUPLENTE
33	70301515	CESAR EDUARDO FLOREZ NARVAEZ	SUPLENTE
34	21467222	PAULA ANDREA LOPERA MURCIA	SUPLENTE
35	45473098	CELINA CASTRO SANDON	SUPLENTE
36	3591994	GONZALO DE LOS MILAGROS MUÑOZ LOPERA	SUPLENTE

De conformidad con lo establecidos en el artículo 59 del Estatuto, el Presidente del Consejo de Administración, señor Carlos Zapata Gallego, procedió a dar inicio a la 23 Asamblea General Ordinaria de Delegados, ya que existe quórum para deliberar.

3. Instalación de la Asamblea, a cargo del presidente del Consejo de Administración

Se prosigue con la instalación de la Asamblea, por parte del señor Carlos Alberto Zapata Gallego, Presidente del Consejo de Administración quedando formalmente instalada, luego de haber resultados económicos del 2022, así mismo agradece en nombre del Consejo de Administración la participación activa de todos los delegados

4. Lectura y aprobación del orden del día:



504

El presidente del Consejo de Administración pone a consideración de los assembleístas el orden del día, el cual es aprobada por los 30 delegados principales asistentes, por tanto, se aprueba por unanimidad, el cual queda de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

De acuerdo con la convocatoria enviada a los Delegados, el siguiente es el orden del día:

1. Himno del cooperativismo;
2. Verificación del Quórum;
3. Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea;
6. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea;
7. Lectura del informe de la comisión verificadora del acta anterior;
8. Nombramiento de Comisiones:
 - Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea;
 - Comisión de Elecciones y Escrutinios; y
 - Comisión de Proposiciones y Recomendaciones.
9. Rendición de Informes:
 - Informe de Gestión Consejo de Administración y Gerencia;
 - Informe del Balance Social;
 - Informe de la Junta de Vigilancia; y
 - Dictamen del Revisor Fiscal.
10. Presentación, análisis y aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2022;
11. Aprobación del proyecto de distribución de Excedentes correspondientes al ejercicio económico 2022 y aprobación de compromiso sobre el incremento de la Reserva de Protección de Aportes para el año 2023, en atención a la aplicación del Decreto 961 de 2018;
12. Elección de órganos de administración y control:
 - Consejo de Administración: Elección de 2 Integrantes principales para el periodo 2023-2025 y 3 Integrantes suplentes para el periodo 2023-2025
 - Junta de Vigilancia: Elección de 3 Integrantes principales para el periodo 2023-2025 y 2 Integrantes suplentes para el periodo 2023-2025;
 - Comité de Apelaciones: Elección de 3 Integrantes principales para el periodo 2023 - 2025 y 2 Integrantes suplentes para el periodo 2023-2025;
 - Honorarios Revisoría Fiscal
13. Aprobación del proyecto de Reforma de Estatuto;
14. Proposiciones, recomendaciones y varios; y
15. Clausura.

5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea:

El Reglamento fue enviado previamente a los delegados, por tanto, el Presidente del Consejo se pone a dar lectura, solicitando a los asistentes si tienen alguna duda o



comentario, posteriormente, se somete a consideración de los 30 delegados asistentes, siendo aprobado por unanimidad.

6. Nombramiento de presidente, vicepresidente y secretaria de la Asamblea.

Prosiguiendo con el orden del día, el presidente del Consejo informa que se abre el espacio para recibir las postulaciones para los cargos de presidente y vicepresidente de la Mesa Directiva, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 2 del artículo 59 del Estatuto, la secretaria del Consejo, Sra. Angela Maria Granada Gómez, actúa como Secretaria de la Asamblea.

El delegado Miguel Pérez propone que la mesa sea presidida por el señor Héctor de Jesus Giraldo, como presidente, el señor Guillermo León Fernández Cañola, como vicepresidente. El presidente consulta que, si hay más propuestas, no habiendo más se pone en consideración de los delegados la propuesta votando por unanimidad 30 delegados principales, la mesa directiva toma posesión del cargo quedando conformada así.

Presidente	Héctor de Jesus Giraldo.
Vicepresidente	Guillermo León Fernández C.
Secretaria	Angela Maria Granada Gómez.

7. Lectura del informe de la comisión verificadora del acta:

Se procede con la lectura del informe por parte del señor Juan Carlos Segura, miembro de la comisión verificadora del Acta Ordinaria de Asamblea No. 022 de marzo 05 de 2022, el cual manifiesta que el contenido del acta es fiel copia de los temas y decisiones tomadas en la reunión de la asamblea ordinaria de delegados del 2022, por tanto, la Comisión unánimemente da conformidad con el contenido del acta y emite su aprobación.

8. Nombramiento de Comisiones:

El presidente de la Asamblea, Sr. Héctor Giraldo hace el nombramiento de los siguientes delegados para integrar las diferentes comisiones establecidas, así:

- **Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea:** Se designaron a los delegados

Juan Carlos Segura Gómez
Juan Manuel Monsalve Restrepo
Alejandro Toro Ríos

El presidente de la Asamblea pone en consideración y es aprobada por unanimidad, es decir 30 votos a favor, frente a cero votos en contra

- **Comisión de elecciones y escrutinios:** Se designó a los delegados

Sandra Cecilia Buitrago Diez
Diana Stella Ramírez Cano



Zulma Inés Acevedo

- **Comisión de proposiciones tareas y varios:** Se designa a los delegados

Domingo Antonio Mira Patiño
Ubaldo de Jesus Castrillón Tejada
Claudia Patricia Vera Blandón

Se pregunta a los delegados, si hay alguna objeción sobre los postulados, indicando los asistentes que no hay objeción, por tanto, se dan por aceptadas las comisiones presentadas por el presidente de la Asamblea.

9. Rendición de Informes

Se someten a consideración de los delegados el informe de gestión, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal.

- **Informe de Gestión Consejo de Administración y la Gerencia.**

El señor Presidente de la Asamblea puso en consideración de los asistentes, el informe de gestión, presentado por el Consejo de Administración y la Gerencia, el cual fue enviado dentro de los términos legales a los Delegados, para su conocimiento. Este informe fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria 798 del mes de febrero de los corrientes. La presentación del Informe de Gestión inicia con un video general del desempeño financiero de la Cooperativa en el 2022, seguidamente la Gerente de Coonecta, Sra. Luz Estella Zuluaga Aristizábal Gerente de la Cooperativa hace un recuento de los principales aspectos del informe de gestión, el cual forma parte integral de la presente acta (Anexo 2):

Fusión por incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comudem a Coonecta, se hace un recuento de las acciones previas adelantadas, del acuerdo de fusión que el Consejo de Administración aprobó para este proceso, de los resultados económicos esperados con la incorporación y del estado actual del trámite ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. Frente a la inquietud de algunos delegados frente a la conveniencia de este incorporación, la Gerente informa que el Consejo de Administración previo a la toma de la decisión de ofertar a Comudem, se realizaron varias reuniones y análisis de los diferentes escenarios de la incorporación, de lo que significaría en temas operativos y administrativos esta incorporación y del estado de Comudem para poderla incorporar, encontrando que era un buen negocio para Coonecta este proceso, ya que le permitía mejorar su estructura financiera, se tendría una nueva oficina con un mercado potencial grande, ya que parte del diagnóstico que se hizo de Comudem, se pudo evidenciar que su crecimiento fue bajo por falta de gestión y estrategia comercial. Así mismo, se enviaron unas proyecciones a la Superintendencia bajo un escenario esperado y uno crítico, arrojando resultados positivos en el mediano y largo plazo. El consejero Bernardo Álvarez ratifica lo explicado por la Gerente ampliando un poco toda la gestión que se ha venido adelantando, así mismo, la delegada Sandra Buitrago Diez indica a los asistentes que es un buen negocio toda vez que Coonecta tendría un crecimiento rápido de un mercado ya cautivo y se contaría con una nueva agencia para mejorar la cobertura de los servicios a todos los asociados. Se da



espacio para preguntas de los delegados sobre el tema, sin más observaciones, se continúa con la presentación del informe de gestión. La Gerente informa que las actuaciones de los órganos de administración se cumplen de acuerdo con la normatividad legal vigente, el interés de Coonecta y teniendo en cuenta el beneficio colectivo de la Cooperativa y de los asociados. Dentro del marco del buen gobierno corporativo, tanto el Consejo de Administración, como la Junta de Vigilancia, los diferentes comités y comisiones de apoyo, se reunieron durante el año, con la frecuencia establecida en los reglamentos que los rigen, se realizó la evaluación de desempeño del Consejo de Administración, observando unos buenos resultados. En cuanto a los resultados económicos y financieros. El 2022 presentó un buen desempeño a pesar de las difíciles situaciones económicas nacionales y regionales, se pudo crecer en colocaciones, captaciones y la morosidad de la cartera estuvo dentro de los comportamientos normales y mejores de las registradas en el sector. Como se puede apreciar tanto en la colocación de cartera y captación mostramos crecimientos en el año 2022 muy significativos, como efecto de una atinada gestión de la Administración; orientada y supervisada periódicamente por el Consejo de Administración, planteamientos que están incluidos en nuestro Plan Estratégico 2019-2023, igualmente se adoptaron varios procedimientos encaminados a la consolidación de COONECTA, con el fin de convertirla en un referente de Cooperativas del sector de ahorro y crédito, como aspectos por resaltar en el informe:

- Se sigue trabajando con plan de referidos, encaminado en aumentar nuestra base social el cual ha mostrado buenos resultados.
- Se definieron tasas de interés activas y pasivas las cuales han sido competitivas.
- Se hizo gestión de activos y pasivos, especialmente en materia de cartera de crédito.
- A pesar de la difícil situación pasada en el año 2022 tuvimos un crecimiento de cartera del 20.41%.

Al cierre de diciembre de 2021 los activos cerraron en \$29.737 millones de pesos, mostrando una variación absoluta neta de \$5.039 millones de pesos, que corresponde a un **20.40%**, comparado con el valor de \$24.698 millones de pesos, obtenido en el 2021. El pasivo cierra con \$19.990 millones, lo que representan \$3.953 millones, registrando un crecimiento neto del 24.65%. El patrimonio cierra con \$9.747 millones, presentando un incremento del 12.54% en comparación con el año 2021.

La Gerente cierra la presentación agradeciendo a los asistentes. Después de debatido y sin observaciones adicionales, el informe de gestión es puesto en consideración de los delegados, presentando una aprobación de los 30 delegados asistentes, por tanto, se dio por unanimidad.

- **Informe Balance Social**

La Gerente atendiendo las instrucciones impartidas por la Superintendencia, informa que el Balance Social y Beneficio Solidario correspondiente al año 2022 permite a Coonecta dar cumplimiento a los principios y filosofía cooperativos, permitiendo a través de los auxilios y programas sociales ejecutados en el 2022, coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, seguidamente indica que el contenido del informe que fue enviado previamente a los Delegados, será realizado por Estefhany Marín, informe que se presenta con un comparativo de los años 2022 y 2021. Inicialmente se hace un recuento de la ejecución de los fondos sociales, cómo se alimentaron, la ejecución realizada y el impacto que se da de forma directa e indirecta a los asociados. Posteriormente hace una



presentación más detallada de los resultados de la medición del Balance Social y Beneficio Solidario de acuerdo con el procedimiento definido por el Ente de Supervisión.

El informe del Balance Social y Beneficio Solidario del año 2022 es puesto en consideración de los 30 delegados principales asistentes, siendo aprobado por unanimidad, o sea, por los 30 delegados con voto.

- **Informe de la Junta de Vigilancia:**

La señora Amparo Vallejo, actuando en representación de la Junta de Vigilancia, dio lectura al informe de este Organismo. Se anexa copia del mismo como parte integral del Acta. **(Anexo 3)**

Dentro de los puntos más importantes se destaca la gestión social desarrollada por la Cooperativa durante la vigencia 2022; informa que las actuaciones y acciones adoptadas en el 2022 por parte de los administradores se ajustaron a las disposiciones legales y estatutarias, reafirmando su compromiso y responsabilidad en la función que les ha sido encomendada, las quejas y demás temas relacionados con los asociados se atendieron dentro de los términos legales, así mismo, se cumplieron de manera transparente el proceso democrático para la elección de los consejeros. Sin observaciones adicionales, el informe es aceptado por los delegados asistentes.

- **Dictamen del Revisor Fiscal:**

La Revisora Fiscal, Sandra Zapata, hizo la presentación del informe y el Dictamen de los estados financieros del año 2022, informe que fue puesto en conocimiento de los delegados dentro de los términos legales. Se anexa copia del informe como parte integral del Acta. **(Anexo 4).**

Dentro de los puntos más importantes se destaca que el informe de fiscalización y el dictamen de los Estados Financieros es presentado sin observaciones y sin salvedades, recalcando la revisoría fiscal que cumple a cabalidad con las normas legales y estatutarias, dando fe que Coonecta cumplió con las normas legales en cuanto a responsabilidad fiscal, empleados, licencias; entre otros, así como las actividades financieras y sociales y de ley.

10. Presentación, análisis y aprobación Estados Financieros 2022:

Los Estados financieros del cierre de ejercicio que corresponde a Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Políticas Contables y Revelaciones, fueron puestos a consideración de los Delegados, dentro de los términos legales. Se anexa copia del informe como parte integral del Acta. **(Anexo 5).** Se les dio explicación detallada por parte del Contador de la Cooperativa, Sr. Frank Bustamante, sobre los aspectos relacionados con la situación financiera, legal y social de la Entidad, con la finalidad de facilitar la comprensión y análisis de los temas a tratar en la Asamblea.



El Sr. Héctor Giraldo, Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los delegados los Estados Financieros presentados a diciembre 31 de 2022, los cuales fueron aprobados por unanimidad, es decir 30 votos a favor, frente a cero votos en contra.

Los principales saldos del balance quedaron de la siguiente manera, las cifras son expresadas en millones de pesos (\$):

Principales cifras expresadas en millones	Dic 31-22	Dic 31-21
ACTIVO	\$ 24.737	\$ 24.698
DISPONIBLE	\$ 3.425	\$ 2.931
CARTERA NETA	\$ 23.470	\$ 19.334
DETERIORO	\$ 1.861	\$ 1.642
CARTERA BRUTA	\$ 25.331	\$ 20.976
PASIVO	\$ 19.990	\$ 16.037
DEPOSITOS	\$ 14.427	\$ 12.639
OBLIGACIONES FRAS	\$ 4.576	\$ 2.413
PATRIMONIO	\$ 9.747	\$ 8.661
APORTES	\$ 7.109	\$ 6.171
APORTES PROPIOS	\$ 1.903	\$ 1.664
EXCEDENTES	\$ 596	\$ 597

11. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio 2022:

El presidente de la asamblea, Sr. Héctor de Jesús Giraldo, presenta la propuesta de distribución de excedentes que trae el Consejo de Administración y que fue enviado previamente a los delegados. Los excedentes alcanzaron \$ 596 millones, indica que se debe continuar con la política de seguir consolidando a Coonecta, mostrando solidez y la solvencia adecuada que le permitan asumir los nuevos retos sin mayores impactos en la estabilidad y solvencia; por tanto, se presenta a consideración de los delegados la siguiente propuesta:

DISTRIBUCION DE EXCEDENTES 2022 ANTES DE IMPUESTOS			100%	\$ 596.567.077
Art. 19-4 Tributación sobre la renta de las Cooperativas (parágrafo transitorio)			20%	\$ 119.313.415
TOTAL EXCEDENTE NETO A DISTRIBUIR				\$ 477.253.662
APLICACIÓN DEL ARTICULO 54 DE LA LEY 79 DE 1988				
DISTRIBUCION DE EXCEDENTES SEGÚN ARTICULO 45 DEL ESTATUTO VIGENTE				
20% FONDO RESERVA PROTECCION DE APORTES			20%	\$ 119.313.415
20% FONDO DE EDUCACION			20%	\$ 119.313.415
* Traslado a Dian Impuestos	20%	\$ 119.313.415		
10% FONDO DE SOLIDARIDAD			10%	\$ 59.656.708
* Traslado Educación	2%	\$ 11.931.342		
* Fondo de Solidaridad	8%	\$ 47.725.366		
20% FONDO DE AMORTIZACION DE APORTES ESTATUTARIO			20%	\$ 119.313.415
30% Distribución de la Asamblea			30%	\$ 178.970.123



FONDO DE AMORTIZACION DE APORTES	20,0%	\$ 119.313.415		
FONDO DE RESERVA DE PROTECCION DE APORTES	5,0%	\$ 29.828.354		
FONDO DE PROMOCION Y DESARROLLO COOPERATIVO	5,0%	\$ 29.828.354		
FONDO DE EDUCACION	0,0%	\$ 0		

Nota: El 25% de Reserva de Protección de Aportes corresponde al compromiso aprobado por la Asamblea General Ordinaria de delegados celebrada en el 2022, como consta en el Acta No. 022 de la misma fecha.

De igual manera el presidente de la Asamblea, Sr. Héctor Giraldo expresa que es sano seguir construyendo capital propio y aumentar la reserva de aportes, considera que se apropie este 5% del 100% de los excedentes, ya que la Cooperativa durante los últimos 10 años ha realizado bien su tarea, de igual forma es bueno seguir fortaleciendo la Cooperativa en su patrimonio ante las políticas en tema de riesgos que se debe asumir.

Es de anotar que no se presentaron más propuestas de distribución de excedentes por parte de los delegados asistentes a la presente Asamblea.

El presidente pone a consideración la propuesta de distribución de excedentes y es aprobada por unanimidad, es decir 30 votos a favor, frente a cero votos en contra.

- **Aprobación de compromiso sobre el incremento de la Reserva de Protección de Aportes para el año 2022, en atención a la aplicación Decreto 1068 de 2015, capítulo I del Título 10 de la Parte 11 del Libro 2, modificado por el artículo 1 del Decreto 961 de 2018.**

Después de escuchar los planteamientos y justificaciones de la Gerencia sobre la propuesta, el presidente de la Asamblea somete a consideración de los delegados la propuesta presentada por el Consejo de Administración y la Gerencia, de incrementar la reserva de protección de aportes en un 25%, así: un 20% según lo establece el artículo 54 de la Ley 79-88 de los excedentes y un 5% del remanente por distribuir del año 2023, la cual será aplicada en la distribución de excedentes que se pone a consideración de la Asamblea General Ordinaria del año 2024. El presidente de la Asamblea pone en consideración y es aprobada por unanimidad, es decir 30 votos a favor, frente a cero votos en contra.

12. Elección de órganos de administración y control:

El presidente de la Asamblea, solicita que pasen al frente para realizar sus funciones, los delegados que hacen parte de la comisión de Elección y Escrutinios, y para ilustrar a la Asamblea de delegados:

Sandra Cecilia Buitrago Diez
Diana Stella Ramírez Cano
Zulma Inés Acevedo

Adicionalmente, se presenta a la Asamblea el perfil de cada uno de los postulados, para lo cual, la Junta de Vigilancia certifica que estas personas cumplen con los requisitos estatutarios y legales, verificación que se realizó previamente. Así mismo, la Sra. Amparo



Vallejo en representación de la Junta de Vigilancia informa que los postulados a los órganos de administración y control manifestaron previamente que conocían las responsabilidades, funciones e inhabilidades de los cargos.

- **Elección del Consejo de Administración:** Elección de dos integrantes principales y tres integrantes suplentes para el periodo 2023-2025

La secretaria de la Asamblea informa que terminan período estatutario los siguientes consejeros Principales:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO	PRINCIPAL
ANGELA MARIA GRANADA GOMEZ	PRINCIPAL
JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ	SUPLENTE
ANGEL OMAR DAVID HIGUITA	SUPLENTE
JOSE BERNARDO ALVAREZ PULGARIN	SUPLENTE

El proceso previo de inscripción de candidatos se realizó de acuerdo con el siguiente orden:

ORDEN DE INSCRIPCIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDO
1	3356598	CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO
2	42895055	ANGELA MARIA GRANADA GOMEZ
3	71656991	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ
4	70751900	UBALDO DE JESUS CASTRILLON TEJADA
5	15286201	ANGEL OMAR DAVID HIGUITA
6	98621194	JOSE BERNARDO ALVAREZ PULGARIN

Seguidamente, la Gerente hace una presentación de cada uno de los postulados al Consejo de Administración, las razones por las cuales quieren ser elegidos y la propuesta de trabajo que tiene. Una vez finalizada la presentación, el Presidente de la Asamblea informa que se abre la votación, conforme lo señala el reglamento de la asamblea, reiterando que se debe marcar un solo candidato, de la lista ya presentada. Una vez finalizada la votación, la Comisión de Elección y Escrutinios presenta el informe correspondiente:

Nombre del candidato	Votos obtenidos
CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO	9
ANGELA MARIA GRANADA GOMEZ	7
JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ	3
UBALDO DE JESUS CASTRILLON TEJADA	5
ANGEL OMAR DAVID HIGUITA	2
JOSE BERNARDO ALVAREZ PULGARIN	4
TOTAL DE VOTOS	30

- **Elección de la Junta de Vigilancia:** Elección de los integrantes de la Junta de Vigilancia 2023- 2025



Stat.

La secretaria de la Asamblea informa que terminan período estatutario los siguientes miembros de Junta de Vigilancia:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
AMPARO VALLEJO RAMIREZ	PRINCIPAL
DAVID ALBERTO GALLEGO	PRINCIPAL
CARLOS MARIO VARGAS	PRINCIPAL
JUAN CARLOS SEGURA GOMEZ	SUPLENTE

El proceso previo de inscripción de candidatos se realizó de acuerdo con el siguiente orden:

ORDEN DE INSCRIPCION	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDO
1	70752213	DAVID ALBERTO GALLEGO
2	98564995	JUAN CARLOS SEGURA GOMEZ
3	98451912	CARLOS MARIO VARGAS MUÑOZ
4	32461973	AMPARO VALLEJO RAMIREZ
5	1010114051	ANDREA CAROLINA MARTINEZ LOPEZ

Seguidamente, la Gerente hace una presentación de cada uno de los postulados a la Junta de Vigilancia, las razones por las cuales quieren ser elegidos y la propuesta de trabajo que tiene. Una vez finalizada la presentación, el Presidente de la Asamblea informa que se abre la votación, conforme lo señala el reglamento de la asamblea, reiterando que se debe marcar un solo candidato de la lista ya presentada. Una vez finalizada la votación, la Comisión de Elección y Escrutinios presenta el informe correspondiente:

NOMBRES Y APELLIDO	VOTOS OBTENIDOS
AMPARO VALLEJO RAMIREZ	10
JUAN CARLOS SEGURA GOMEZ	9
DAVID ALBERTO GALLEGO	7
CARLOS MARIO VARGAS MUÑOZ	3
ANDREA CAROLINA MARTINEZ LOPEZ	1
TOTAL VOTOS	30

- **Comité de Apelaciones: Elección de 3 Integrantes principales para el periodo 2023-2025 y 2 Integrantes suplentes para el periodo 2023-2025:**

La gerente de la Cooperativa hace la presentación de todos los postulados para el comité de apelaciones informando que para este solo se postularon tres, ante lo cual realizó la diapositiva de cada uno de los aspirantes.

El proceso previo de inscripción de candidatos se realizó de acuerdo con el siguiente orden:



ORDEN DE INSCRIPCION	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDO
1	43801984	CLAUDIA VERA BLANDON
2	70125894	JORGE ENRIQUE DURAN VARELA
3	98561107	JUAN MANUEL MONSALVE RESTREPO

El Sr. Carlos Alberto Zapata Gallego pide la palabra, para proponer que como quiera que solo hay tres candidatos y son tres los integrantes del Comité, que el proceso se realice por aclamación. De acuerdo con lo anterior, el presidente de la Asamblea pone a consideración la propuesta y es aprobada por unanimidad contando con 30 votos de los delegados principales, frente a cero votos en contra.

Una vez finalizado el proceso de elección, se hace la presentación final de Los resultados por cada estamento, quedando de la siguiente manera:

Por el Consejo de Administración:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDO	VOTOS	CARGO
3356598	CARLOS ALBERTO ZAPATA GALLEGO	9	PRINCIPAL
42895055	ANGELA MARIA GRANADA GOMEZ	7	PRINCIPAL
70751900	UBALDO DE JESUS CASTRILLON TEJADA	5	SUPLENTE
98621194	JOSE BERNARDO ALVAREZ PULGARIN	4	SUPLENTE
71656991	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ	3	SUPLENTE

Por la Junta de Vigilancia:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDO	VOTOS	CARGO
32491973	AMPARO VALLEJO RAMIREZ	10	PRINCIPAL
98564995	JUAN CARLOS SEGURA GOMEZ	9	PRINCIPAL
70752213	DAVID ALBERTO GALLEGO	7	PRINCIPAL
98451912	CARLOS MARIO VARGAS MUÑOZ	3	SUPLENTE
1010114051	ANDREA CAROLINA MARTINEZ LOPEZ	1	SUPLENTE

Comité de Apelaciones:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDO
43801984	CLAUDIA VERA BLANDON
70125894	JORGE ENRIQUE DURAN VARELA
98561107	JUAN MANUEL MONSALVE RESTREPO

El Presidente felicita a los delegados elegidos y los conmina a continuar con la responsabilidad que ha caracterizado a los órganos de administración y control de Coonecta.

- **Honorarios Revisoría Fiscal**



De acuerdo con las funciones consagradas en el numeral 8 del artículo 60, la Asamblea debe asignar los honorarios de la Revisoría Fiscal, por tanto, la Gerente solicita sea aprobado el ajuste de los honorarios para el periodo de 2023, teniendo en cuenta que el IPC fue del 13.12%. De acuerdo con lo anterior, el presidente de la Asamblea pone en consideración la propuesta de incremento de los honorarios de la Revisoría Fiscal, en un 13,12%, siendo aprobada por 30 delegados y 0 votos en contra.

En consideración a lo anterior, los honorarios de la revisoría quedan a \$3.353.891 con IVA incluido.

13. Proyecto de Reforma de Estatuto

El Presidente de la asamblea solicita a la Junta de Vigilancia se verifique el quorum para iniciar el proceso de aprobación de la reforma estatutaria. La Junta de Vigilancia informa que se encuentran presentes los 30 delegados principales con voto. Seguidamente, informa que el proyecto de reforma estatutaria fue enviado a los delegados previamente para que pudieran revisarlo y presentar las observaciones correspondientes. Así mismo se informa que la propuesta de reforma se realizará de manera individual, por tanto, los siguientes son los artículos que se ponen a consideración de los delegados para su aprobación:

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES: En desarrollo del objetivo social, la Cooperativa podrá realizar las siguientes actividades y operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar las siguientes operaciones autorizadas por la Ley de acuerdo con su carácter de Cooperativa de Ahorro y Crédito 1.1. Captar ahorros de sus asociados, a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT, contractual o permanente. 1.2. Otorgar créditos a sus asociados mediante libranza, taquilla o cualquier otro mecanismo de recaudo que la Cooperativa establezca, así mismo ser operadores de libranza. 1.3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados; 1.4. Celebrar contratos de apertura de crédito. 1.5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden; 1.6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; 1.7. Emitir bonos. 1.8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el Estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueda desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la Cooperativa no podrá utilizar recursos 	<p>ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES: En desarrollo del objetivo social, la Cooperativa podrá realizar las siguientes actividades y operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar las siguientes operaciones autorizadas por la Ley de acuerdo con su carácter de Cooperativa de Ahorro y Crédito 1.1. Captar ahorros de sus asociados, a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT, contractual o permanente. 1.2. Otorgar créditos a sus asociados mediante libranza, taquilla o cualquier otro mecanismo de recaudo que la Cooperativa establezca, así mismo ser operadores de libranza. 1.3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados; 1.4. Celebrar contratos de apertura de crédito. 1.5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden; 1.6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; 1.7. Emitir bonos. 1.8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el Estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueda desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la Cooperativa no podrá utilizar recursos



Suf.

<p>provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.</p> <p>1.9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.</p> <p>1.10. Intermediar recursos de Redescuento</p> <p>1.11. Las demás que autorice el Gobierno Nacional.</p> <p>2. Recibir auxilios, subvenciones o donaciones que no lesionen sus objetivos y/o autonomía, de conformidad con la Ley.</p> <p>3. Contratar los seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes que sus Asociados tengan, con base en las ofertas que más convengan a los intereses de la Cooperativa y sus Asociados.</p> <p>4. Realizar actividades tendientes a la promoción y desarrollo de asociados, sus familias y potenciales asociados, así como incentivar la participación democrática de asociados y Realizar campañas para la promoción de sus servicios y la afiliación de nuevos Asociados.</p> <p>5. Afiliarse a organismos Cooperativos de integración regional, nacional e internacional y a entidades que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>6. Crear empresas anexas que sean necesarias o convenientes para prestar servicios complementarios relacionados con el objetivo general de la Cooperativa, con la previa autorización de la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p> <p>7. Contribuir a mejorar la capacidad económica y social de los Asociados y de la comunidad mediante la organización de programas permanentes de educación Cooperativa, social y técnica a nivel de asociados, directivos, personal administrativo y la comunidad.</p> <p>8. Hacer inversiones solamente en:</p> <p>8.1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de Cooperativas Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cooperativas Multiactivas o Integrales con Sección de Ahorro y Crédito.</p> <p>8.2. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>8.3. Sociedades, diferentes a entidades de naturaleza Cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.</p>	<p>provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.</p> <p>1.9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.</p> <p>1.10. Intermediar recursos de Redescuento</p> <p>1.11. Las demás que autorice el Gobierno Nacional.</p> <p>2. Recibir auxilios, subvenciones o donaciones que no lesionen sus objetivos y/o autonomía, de conformidad con la Ley.</p> <p>3. Contratar los seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes que sus Asociados tengan, con base en las ofertas que más convengan a los intereses de la Cooperativa y sus Asociados.</p> <p>4. Realizar actividades tendientes a la promoción y desarrollo de asociados, sus familias y potenciales asociados, así como incentivar la participación democrática de asociados y Realizar campañas para la promoción de sus servicios y la afiliación de nuevos Asociados.</p> <p>5. Afiliarse a organismos Cooperativos de integración regional, nacional e internacional y a entidades que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>6. Crear empresas anexas que sean necesarias o convenientes para prestar servicios complementarios relacionados con el objetivo general de la Cooperativa, con la previa autorización de la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p> <p>7. Contribuir a mejorar la capacidad económica y social de los Asociados y de la comunidad mediante la organización de programas permanentes de educación Cooperativa, social y técnica a nivel de asociados, directivos, personal administrativo y la comunidad.</p> <p>8. Hacer inversiones solamente en:</p> <p>8.1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cooperativas Multiactivas o Integrales con Sección de Ahorro y Crédito.</p> <p>8.2. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>8.3. Sociedades, diferentes a entidades de naturaleza Cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.</p>
---	---



507

<p>8.4. Bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito.</p> <p>8.5. Las demás que autorice el Gobierno Nacional.</p> <p>9. Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto;</p> <p>10. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios dentro de las disposiciones legales, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes, expedición de tarjeta débito, operaciones vía traslado electrónico de dinero, etc.</p> <p>11. Efectuar convenios de recaudo para la prestación de servicios a los asociados por parte de terceros, tales como seguros, asistencia médica, odontológica y hospitalaria, servicios públicos, impuestos, entre otros.</p> <p>12. Las demás que de acuerdo con la ley, procedimientos y principios cooperativos correspondan a su naturaleza de Cooperativa con actividad de ahorro y crédito.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En todo caso la Cooperativa podrá desarrollar las operaciones que la Ley 454 de agosto 4 de 1998 y demás normas legales le permitan, así como aquellas que resulten compatibles con su naturaleza Cooperativa y no pugnen con las anteriores.</p> <p>PARÁGRAFO 2: De conformidad con la Ley y el Reglamento de Crédito de la Cooperativa, las instancias competentes para la aprobación de créditos serán: Consejo de Administración, Comité de Crédito, Gerente y Directores de Oficina.</p> <p>PARAGRAFO 3. Los recursos destinados al Fondo de Liquidez podrán invertirse en Cooperativas Financieras, según la normatividad vigente.</p>	<p>8.4. Bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito.</p> <p>8.5. Las demás que autorice el Gobierno Nacional.</p> <p>9. Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto;</p> <p>10. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios dentro de las disposiciones legales, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes, expedición de tarjeta débito, operaciones vía traslado electrónico de dinero, etc.</p> <p>11. Efectuar convenios de recaudo para la prestación de servicios a los asociados por parte de terceros, tales como seguros, asistencia médica, odontológica y hospitalaria, servicios públicos, impuestos, entre otros.</p> <p>12. Las demás que de acuerdo con la ley, procedimientos y principios cooperativos correspondan a su naturaleza de Cooperativa con actividad de ahorro y crédito.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En todo caso la Cooperativa podrá desarrollar las operaciones que la Ley 454 de agosto 4 de 1998 y demás normas legales le permitan, así como aquellas que resulten compatibles con su naturaleza Cooperativa y no pugnen con las anteriores.</p> <p>PARAGRAFO 2. En cumplimiento de las disposiciones legales, se precisa que los recursos de la Cooperativa vinculados a sus operaciones y servicios son de origen lícito y que ésta cumple con todas las exigencias legales vigentes para el ejercicio de su actividad financiera</p>
---	--

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 7 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes y 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 9. CARÁCTER DE ASOCIADO: Tienen el carácter de asociados las personas que, habiendo suscrito el acta de constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales por la Instancia competente, permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritas en el registro social,</p>	<p>ARTÍCULO 9. CARÁCTER DE ASOCIADO: Tienen el carácter de asociados las personas que, habiendo suscrito el acta de constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales por la Instancia competente, permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritas en el registro social,</p>



Suf.

<p>siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que señala el ESTATUTO.</p>	<p>siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que señala el estatuto.</p>
<p>También podrán inscribirse y obtener dicho carácter:</p>	<p>También podrán inscribirse y obtener dicho carácter:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido los catorce (14) años; o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal o quien ejerza la patria potestad, conforme a las normas legales vigentes de menores de edad. La Cooperativa mantendrá los beneficios de antigüedad para los menores que cumplan la mayoría de edad, debiendo pagar el valor de aportes correspondiente a los mayores de edad 2. Personas jurídicas sin ánimo de lucro. 3. Las micro, pequeñas y medianas empresas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad, siempre y cuando estén formalmente representados por uno de los padres asociados a la Cooperativa, o en su defecto, su representante legal. La Cooperativa mantendrá los beneficios de antigüedad para los menores que cumplan la mayoría de edad, debiendo pagar el valor de aportes correspondiente a los mayores de edad 2. Personas jurídicas sin ánimo de lucro. 3. Las micro, pequeñas y medianas empresas, atendiendo las reglamentaciones que se expidan.
<p>PARÁGRAFO 1: La calidad de asociado de la Cooperativa se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por la instancia competente e inscrita en el registro social.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: La calidad de asociado de la Cooperativa se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por la instancia competente e inscrita en el registro social. Previo a su vinculación deberá informarse al aspirante a asociado sobre los derechos y deberes que le corresponden como asociado y las características de sus aportes sociales y depósitos.</p>
<p>PARÁGRAFO 2: El gerente o coordinar de Agencia, serán los responsables de aceptar el ingreso de asociados, para lo cual verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Presente Estatuto y en las reglamentaciones que, para tal efecto expida el Consejo de Administración</p>	<p>PARÁGRAFO 2: El gerente o coordinar de Agencia, serán los responsables de aceptar el ingreso de asociados, para lo cual verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Presente Estatuto y en las reglamentaciones que, para tal efecto expida el Consejo de Administración. Tratándose de personas políticamente expuestas PEP, será la gerencia la instancia competente para aprobar su ingreso, previa verificación del cumplimiento de las condiciones legales y estatutarias. En el caso de los PEPs de mayor riesgo o perfil alto, será el Consejo de Administración quien aprobará su ingreso, previa verificación del Oficial de Cumplimiento.</p>
<p>Tratándose de personas políticamente expuestas PEP, será la gerencia la instancia competente para aprobar su ingreso, previa verificación del cumplimiento de las condiciones legales y estatutarias.</p>	
<p>PARÁGRAFO 3: El ingreso de asociados estará condicionado al cumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de activos y Financiación del terrorismo SARLAFT expedidos en COONECTA y todas aquellas que, en materia expida el Gobierno Nacional.</p>	<p>PARÁGRAFO 3: El ingreso de asociados estará condicionado al cumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de activos y Financiación del terrorismo SARLAFT expedidos en COONECTA y todas aquellas que, en materia expida el Gobierno Nacional.</p>
<p>PARÁGRAFO 4 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se consideran personas políticamente expuestas, los servidores públicos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo</p>	<p>PARÁGRAFO 4 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se consideran personas políticamente expuestas, los servidores públicos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado,</p>



30/11

<p>sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos</p> <p>PARÁGRAFO 5: Mensualmente, la Gerencia informará al Consejo de Administración sobre el ingreso o modificaciones en las condiciones de los PEPs.</p> <p>PARAGRAFO 6. Los menores de edad no serán sujetos de créditos</p>	<p>administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos</p> <p>PARÁGRAFO 5: Mensualmente, la Gerencia informará al Consejo de Administración sobre el ingreso o modificaciones en las condiciones de los PEPs.</p> <p>PARAGRAFO 6. Los menores de edad no serán sujetos de créditos.</p>
---	---

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 9 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes, con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 10. REQUISITOS PERSONAS NATURALES: Para ser admitidos como asociados, las personas naturales deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar el formulario de vinculación. 2. Ser legalmente capaz y gozar de los derechos ciudadanos. 3. Proporcionar toda la información de carácter personal y laboral exigida por COONECTA. 4. Recibir inducción relacionada con el Estatuto, reglamentos y servicios de COONECTA. 5. Acogerse al Estatuto y reglamentos de la Cooperativa. 6. Suscribir y pagar en dinero un aporte social inicial, según reglamentación que para el efecto expedirá el Consejo de Administración. <p>PARAGRAFO. En el caso de menores de edad, se deberá acompañar de la solicitud de ingreso, los documentos que identifiquen plenamente el Representante Legal o quien tenga su patria potestad.</p>	<p>ARTÍCULO 10. REQUISITOS PERSONAS NATURALES: Para ser admitidos como asociados, las personas naturales deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar el formulario de vinculación y suministrar la información requerida por la Cooperativa. 2. Para mayores de edad, deben pagar en dinero aportes sociales iniciales equivalentes a un (1) día del salario mínimo legal mensual vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano, el cual pagará en su totalidad al momento de su vinculación y comprometerse a pagar aportes periódicos, en la forma, plazo, términos y condiciones que señale el Consejo de Administración en el correspondiente reglamento, para lo cual contará con las más amplias facultades. 3. En el caso de los menores de edad, deben realizar aportes anuales equivalentes al 6% de un salario mínimo mensual legal vigente, en los términos, plazos y condiciones que establezca el reglamento que expida el Consejo de Administración. <p>PARAGRAFO 1. En el caso de menores de edad, para su vinculación se deberá acompañar en la solicitud de ingreso, los documentos que identifiquen plenamente el Representante Legal.</p> <p>PRAGRAFO 2. El monto de aportación será exigible como requisito para la calificación de la habilidad asociativa y el ejercicio pleno de los derechos que definen este Estatuto, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración</p>



30/07

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 10 del Estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 11. REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas para ser admitidas como asociados, deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud de ingreso por escrito en formato presentado por COONECTA, firmada por el representante legal y acompañada de los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 0.1. Certificado de existencia y representación legal o de personería jurídica. 0.2. Copia del Estatuto vigente de la entidad solicitante. 2. Proporcionar toda la información de carácter institucional, legal y económico que requiera la Cooperativa y aceptar las verificaciones del caso. 3. Suscribir y pagar en dinero aportes sociales iniciales equivalentes al 25% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano. 4. Comprometerse a pagar mensualmente el 2.5% de un salario mínimo mensual legal vigente para aportes sociales, el cual se actualizará de acuerdo con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior decretado por el Gobierno Nacional. 	<p>ARTÍCULO 11. REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas para ser admitidas como asociados, deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar el formulario de vinculación, debidamente firmada por el representante legal. 2. Anexar el Certificado de existencia y representación legal o de personería jurídica y proporcionar toda la información de carácter institucional, legal y económico que requiera la Cooperativa y aceptar las verificaciones del caso. 3. Suscribir y pagar en dinero aportes sociales iniciales equivalentes al 25% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano. 4. Comprometerse a pagar aportes periódicos, en la forma, plazo, términos y condiciones que señale el Consejo de Administración en el correspondiente reglamento, para lo cual contará con las más amplias facultades.

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 11 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 19. REINGRESO: El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de la Cooperativa, deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos asociados después de transcurrido un período de seis (6) meses desde la fecha de su retiro y debiendo aportar como mínimo el 25% de lo que poseía en aportes sociales al momento de su retiro.</p> <p>El asociado que habiéndose retirado forzosamente de la Cooperativa, deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que han desaparecido las causas o motivos que lo ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los nuevos asociados en el presente Estatuto. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso</p>	<p>ARTÍCULO 19. REINGRESO: El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de la Cooperativa, deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos asociados después de transcurrido un período de seis (6) meses desde la fecha de su retiro y debiendo aportar como mínimo el diez (10%) de lo que poseía en aportes sociales al momento de su retiro.</p> <p>El asociado que habiéndose retirado forzosamente de la Cooperativa, deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que han desaparecido las causas o motivos que lo ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los nuevos asociados en el presente Estatuto. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso</p>



<p>determinara la nueva vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter, para ningún efecto legal o de antigüedad en la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: No será procedente el reingreso de quienes sean excluidos de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El consejo de administración podrá, según la situación socioeconómica de la Cooperativa, autorizar al gerente para realizar promociones de reingreso por debajo del tope señalado en el Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con las circunstancias socioeconómicas de la Cooperativa, el reingreso sea ampliable hasta doce meses desde la fecha de su retiro.</p>	<p>determinara la nueva vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter, para ningún efecto legal o de antigüedad en la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: No será procedente el reingreso de quienes sean excluidos de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El consejo de administración podrá, según la situación socioeconómica de la Cooperativa, autorizar al gerente para realizar promociones de reingreso por debajo del tope señalado en el Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con las circunstancias socioeconómicas de la Cooperativa, el reingreso sea ampliable hasta doce meses desde la fecha de su retiro</p>
---	--

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 19 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 20. SANCIONES: La violación de este Estatuto o de sus reglamentos, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación escrita. 2. Sanción económica hasta por el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Suspensión temporal, parcial o total, de los derechos sociales y económicos de la Cooperativa, hasta por el equivalente a un año. 4. Exclusión de la Cooperativa. 	<p>ARTÍCULO 20. SANCIONES: La violación de este Estatuto o de sus reglamentos, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal o escrita. 2. Sanción económica hasta por el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Suspensión temporal, parcial o total, de los derechos sociales y económicos de la Cooperativa, hasta por el equivalente a un año. 4. Exclusión de la Cooperativa

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 20 del estatuto y es aprobado por 27 delegados principales a favor y con 3 votos principales en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 21. CAUSALES: El Consejo de Administración impondrá una o varias de las sanciones indicadas en el artículo anterior a quien incurra en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infracciones al Estatuto, al Código de Ética y Buen Gobierno o a los reglamentos de la Cooperativa. 2. Conductas censurables contra la institución que pongan en peligro su prestigio social y estabilidad económica; o por hechos o actos que, ocasionen pánico económico. 	<p>ARTÍCULO 21. CAUSALES: El Consejo de Administración impondrá una o varias de las sanciones indicadas en el artículo anterior a quien incurra en cualquiera de las siguientes faltas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infracciones al Estatuto, al Código de Ética y Buen Gobierno o a los reglamentos de la Cooperativa. 2. Conductas censurables contra la institución que pongan en peligro su prestigio social y estabilidad económica; o por hechos o actos que, ocasionen pánico económico.



30/11

<ol style="list-style-type: none"> 3. Ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial. 4. Entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta. 5. Falsedad en los informes o documentos presentados a la Cooperativa requeridos en relación con la actividad del asociado en la misma. 6. Reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera en relación con la actividad del asociado en ella. 7. Ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de sus asociados o de terceros. 8. Cambio injustificado del destino de los recursos financieros obtenidos en la Cooperativa. 9. Mora en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias con la Cooperativa sin causa justificada que dé lugar a acciones de cobro judicial y/o castigo de cartera. 10. Abstenerse de participar en las actividades de la Cooperativa sin que el asociado lo justifique al ser requerido. 11. Abstenerse de recibir educación Cooperativa o impedir que otros asociados la reciban. 12. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas o cualquier otro tipo de delito, siempre que haya sido declarado por la autoridad judicial correspondiente, mediante sentencia ejecutoriada. 13. Por servirse de COONECTA, en forma fraudulenta en provecho propio o de terceros. 14. Por negligencia al diligenciar los informes y documentos que la Cooperativa exija para la prestación de sus servicios. 15. Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente Estatuto 16. Por irrespeto a cualquiera de los integrantes de los órganos de administración y control, empleados o asociados de COONECTA. 17. Por tráfico de influencias en beneficio propio o de terceros 18. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Ética, Buen Gobierno o el presente Estatuto. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial. 4. Entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta. 5. Falsedad en los informes o documentos presentados a la Cooperativa requeridos en relación con la actividad del asociado en la misma. 6. Reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera en relación con la actividad del asociado en ella. 7. Ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de sus asociados o de terceros. 8. Cambio injustificado del destino de los recursos financieros obtenidos en la Cooperativa. 9. Mora en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias con la Cooperativa sin causa justificada que dé lugar a acciones de cobro judicial y/o castigo de cartera. 10. Abstenerse de participar en las actividades de la Cooperativa sin que el asociado lo justifique al ser requerido. 11. Abstenerse de recibir educación Cooperativa o impedir que otros asociados la reciban. 12. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas o cualquier otro tipo de delito, siempre que haya sido declarado por la autoridad judicial correspondiente, mediante sentencia ejecutoriada. 13. Por servirse de COONECTA, en forma fraudulenta en provecho propio o de terceros. 14. Por negligencia al diligenciar los informes y documentos que la Cooperativa exija para la prestación de sus servicios. 15. Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente Estatuto 16. Por irrespeto a cualquiera de los integrantes de los órganos de administración y control, empleados o asociados de COONECTA. 17. Por tráfico de influencias en beneficio propio o de terceros 18. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Ética y Buen Gobierno o el presente Estatuto. 19. Por violar la confidencialidad de la información.
<p>PARÁGRAFO 1: Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, se tendrá en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la falta, así como la gravedad y consecuencias de la misma, así como las circunstancias atenuantes o agravantes que se establecen en el Código de Ética y Buen Gobierno.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La reincidencia acarreará una sanción mayor.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, se tendrá en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la falta, así como la gravedad y consecuencias de la misma, así como las circunstancias atenuantes o agravantes que se establecen en el Código de Ética y Buen Gobierno.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La reincidencia acarreará una sanción mayor.</p>



3af

PARAGRAFO 3. Tratándose de amonestaciones escritas, se podrá dejar constancia en la hoja de vida o expediente individual del afectado. Contra estas amonestaciones o llamadas de atención, no procede recurso alguno; no obstante, el asociado afectado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia.

PARAGRAFO 4. Los reglamentos de los diversos servicios que tiene establecido la Cooperativa, podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio por incumplimiento del asociado en dichas obligaciones, suspensiones que serán precisadas en cada reglamento y conforme a las directrices emitidas por el Consejo de Administración. Están suspensiones a criterio del Consejo, podrán ser hasta de un año.

PARAGRAFO 5. En el caso que la investigación se realice en contra de un integrante de los órganos de administración o de control, por el incumplimiento de cualquiera de los deberes, se deberá aplicar el proceso establecido en el régimen sancionatorio. En el caso del Consejo, los demás integrantes procederán a declarar tal situación mediante resolución motivada y convocarán al suplente numérico para que asista. Lo anterior sin perjuicio de adelantar el respectivo procedimiento para su remoción ante el órgano competente.

Para el caso de los integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, se consideran causales de remoción, adicional a las señaladas como deberes, alguna de las siguientes:

1. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a seis (6) discontinuas de las convocadas durante doce (12) meses.
2. Por graves infracciones ocasionadas durante el ejercicio de su cargo.
3. Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión como asociado, establecidas en el estatuto.
4. Por la pérdida de su calidad de Asociado.
5. Renuncia voluntaria
6. Por incapacidad física o mental, siempre y cuando ésta le impida desarrollar las funciones inherentes al cargo
7. Quedar incurso en causales de incompatibilidad o de inhabilidad contempladas en el presente Estatuto y las normas legales vigentes o votar a favor de actos que generen conflicto de intereses.

PARAGRAFO 3. Tratándose de amonestaciones verbales o escritas, se podrá dejar constancia en la hoja de vida o expediente individual del afectado. Contra estas amonestaciones o llamadas de atención, no procede recurso alguno; no obstante, el asociado afectado podrá presentar por escrito sus aclaraciones ante el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, según sea el órgano que realizó el proceso, de las cuales también se dejará la respectiva constancia.

PARAGRAFO 4. Los reglamentos de los diversos servicios que tiene establecido la Cooperativa podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio por incumplimiento del asociado en dichas obligaciones, suspensiones que serán precisadas en cada reglamento y conforme a las directrices emitidas por el Consejo de Administración. Están suspensiones a criterio del Consejo, podrán ser hasta de un año.

PARAGRAFO 5. Cuando los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del Comité de Apelaciones incurran en graves infracciones en el ejercicio de sus cargos, corresponde a la Asamblea General removerlos de los mismos, luego de lo cual y configurada la causal de exclusión se dará aplicación al procedimiento establecido en este capítulo. Mientras surte el proceso disciplinario ante la Asamblea, será convocado el suplente numérico.

Para el caso de los integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, se consideran causales de remoción, adicional a las señaladas como deberes, alguna de las siguientes:

1. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a seis (6) discontinuas de las convocadas durante doce (12) meses.
2. Por graves infracciones ocasionadas durante el ejercicio de su cargo.
3. Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión como asociado, establecidas en el estatuto.
4. Por la pérdida de su calidad de Asociado.
5. Renuncia voluntaria
6. Por incapacidad física o mental, siempre y cuando ésta le impida desarrollar las funciones inherentes al cargo
7. Quedar incurso en causales de incompatibilidad o de inhabilidad contempladas en el presente Estatuto y las normas legales vigentes o votar a favor de actos que generen conflicto de intereses.



507

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 21 del estatuto y es aprobado por 27 delegados principales a favor y con 3 votos principales en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 23. INFORMACIÓN SUMARIA: Para proceder a decretar la sanción, será necesaria una investigación previa, en la cual se le deberá garantizar el debido proceso al asociado implicado. El proceso de investigación y la decisión estará sujeta al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de la investigación. El Consejo de Administración determinará, previa evaluación de los argumentos y pruebas recolectadas, la oportunidad de iniciar un proceso disciplinario en contra de un asociado, caso en el cual, deberá informar al implicado de tal decisión. Este procedimiento por decisión del mismo Consejo podrá ser delegado a la Junta de Vigilancia o un comité asesor. 2. Notificación al implicado. La decisión de la apertura de la investigación deberá ser notificada en forma escrita al implicado a la última dirección registrada en la Cooperativa, con el fin de que comparezca personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En caso de no ser posible la notificación en los términos previstos anteriormente, se fijará aviso del mismo, en un lugar visible en la Agencia donde está vinculado el implicado, durante un término no inferior a diez (10) días hábiles. El órgano que adelanta la investigación podrá citar y escuchar en descargo al investigado y estudiará las pruebas que llegare a presentar. Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, deberá formular el respectivo pliego de cargos. <p>El implicado podrá utilizar los mecanismos de notificación electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, deroguen o amplíen.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Formulación de Pliego de Cargos: Con base en la información sumaria recolectada, se elevará el correspondiente pliego de cargos, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del Asociado inculcado; • Resumen de los hechos que dan lugar al proceso; • Cargos que se imputan al asociado, con indicación de las normas presuntamente infringidas; • Pruebas en que se sustentan los cargos; • Forma y término para la presentación de descargos por parte del afectado; 	<p>ARTÍCULO 23. INFORMACIÓN SUMARIA: Para proceder a decretar la sanción, será necesaria una investigación previa, en la cual se le deberá garantizar el debido proceso al asociado implicado. El proceso de investigación y la decisión estará sujeto al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Apertura de la investigación. El Consejo de Administración determinará, previa evaluación de los argumentos y pruebas recolectadas, la oportunidad de iniciar un proceso disciplinario en contra de un asociado, caso en el cual, deberá informar al implicado de tal decisión. Este procedimiento por decisión del mismo Consejo podrá ser delegado a la Junta de Vigilancia o un comité asesor. 5. Notificación al implicado. La decisión de la apertura de la investigación deberá ser notificada en forma escrita al implicado a la última dirección registrada en la Cooperativa, con el fin de que comparezca personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En caso de no ser posible la notificación en los términos previstos anteriormente, se fijará aviso de este, en un lugar visible en la Agencia donde está vinculado el implicado, durante un término no inferior a diez (10) días hábiles. El órgano que adelanta la investigación podrá citar y escuchar en descargo al investigado y estudiará las pruebas que llegare a presentar. Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, deberá formular el respectivo pliego de cargos. <p>El implicado podrá utilizar los mecanismos de notificación electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, deroguen o amplíen.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Formulación de Pliego de Cargos: Con base en la información sumaria recolectada, se elevará el correspondiente pliego de cargos, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del Asociado inculcado; • Resumen de los hechos que dan lugar al proceso; • Cargos que se imputan al asociado, con indicación de las normas presuntamente infringidas; • Pruebas en que se sustentan los cargos; • Forma y término para la presentación de descargos por parte del afectado;



30/11

<ul style="list-style-type: none"> • Derecho del Asociado inculpado a consultar el expediente y a obtener fotocopia de la documentación que requiera para hacer uso del derecho a su defensa y de nombrar un apoderado si así lo requiere. <p>El pliego de cargos será notificado al asociado o su apoderado, en los términos señalados en el numeral 2 del presente artículo.</p> <p>PARAGRAFO. Se excluyen del presente procedimiento los asociados que comentan faltas relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones crediticias, en cuyo caso bastará con las pruebas de morosidad que establezca la contabilidad de COONECTA. En estos casos, se dará traslado al investigado de las pruebas respectivas, informándole la causa en la que se encuentra incurso, y se le concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente las pruebas y ejerza su derecho de defensa. Los términos de notificación serán de tres (3) días hábiles y el término de fijación del edicto será de cinco (5) días hábiles. Una vez vencido este término, se procederá a emitir la resolución de sanción, la cual será susceptible de los recursos de reposición y apelación contemplados en el presente Estatuto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho del Asociado inculpado a consultar el expediente y a obtener fotocopia de la documentación que requiera para hacer uso del derecho a su defensa y de nombrar un apoderado si así lo requiere. <p>El pliego de cargos será notificado al asociado o su apoderado, en los términos señalados en el numeral 2 del presente artículo.</p> <p>PARAGRAFO. Se excluyen del presente procedimiento los asociados que comentan faltas relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones crediticias y las relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, en cuyo caso bastará con las pruebas de morosidad que establezca la contabilidad de COONECTA o los documentos que soportan el evento relacionado con LA/FT. En estos casos, no se realizará investigación preliminar y se procederá a la formulación del pliego de cargos y se le concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente las pruebas y ejerza su derecho de defensa, vencido este término se procederá a emitir la resolución de exclusión, la cual será susceptible de los recursos de reposición y apelación contemplados en el presente Estatuto</p>
---	--

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 23 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 26. RECURSOS - RESOLUCIÓN DE LOS MISMOS: Contra la resolución de sanción, proceden los recursos de "Reposición" y de "Apelación", a saber:</p>	<p>ARTÍCULO 26. RECURSOS y RESOLUCIÓN DISCIPLINARIA: Los Asociados sancionados podrán interponer el recurso de reposición ante el Consejo de Administración y en subsidio de Apelación ante el Comité de Apelaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Para presentar el recurso de reposición, el inculpado podrá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea de manera personal o por correo certificado, presentar el escrito que deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del recurrente con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio; • Argumentos y pruebas que fundamentan el recurso; • Solicitud de práctica de pruebas, si hay lugar a ello; • Petición del recurrente frente a la sanción proferida; <p>a. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN: En el evento que el inculpado</p>



Suf.

a) RECURSO DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN:

Los Asociados sancionados podrán interponer el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación ante el Consejo de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea de manera personal o por correo certificado. El recurso deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del recurrente con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio;
- Argumentos y pruebas que fundamentan el recurso;
- Solicitud de práctica de pruebas, si hay lugar a ello;
- Petición del recurrente frente a la sanción proferida;

b) RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

En el evento que el inculpado interponga el recurso de reposición, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del mismo, el Consejo de Administración procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución por la cual se ratifique, modifique o revoque la decisión de Sanción. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del inculpado;
- Resumen de las actuaciones surtidas hasta esa etapa del proceso;
- Resumen y análisis del Recurso interpuesto;
- Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculpado;
- Conclusiones;
- Decisión proferida;

En el caso que se requiera la práctica de pruebas, el Consejo de Administración contará con quince (15) días hábiles adicionales para proceder con ello.

La resolución definitiva será notificada al asociado o su apoderado, en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 23, del presente estatuto.

c) RECURSO DE APELACIÓN: Negado el recurso de reposición, el Consejo de Administración remitirá el expediente al Comité de Apelaciones. Una vez allí, el

interponga el recurso de reposición, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de este, el Consejo de Administración procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución por la cual se ratifique, modifique o revoque la decisión de Sanción. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del inculpado;
- Resumen de las actuaciones surtidas hasta esa etapa del proceso;
- Resumen y análisis del Recurso interpuesto;
- Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculpado;
- Conclusiones;
- Decisión proferida;

En el caso que se requiera la práctica de pruebas, el Consejo de Administración contará con quince (15) días hábiles adicionales para proceder con ello.

La resolución definitiva será notificada al asociado o su apoderado, en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 23, del presente estatuto.

b. RECURSO DE APELACIÓN: Negado el recurso de reposición, el Consejo de Administración remitirá el expediente al Comité de Apelaciones.



507

<p>Impugnante o Apelante tendrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para sustentar su recurso. El recurso deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del recurrente con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio; • Argumentos y pruebas que fundamentan el recurso; • Solicitud de práctica de pruebas, si hay lugar a ello; • Petición del recurrente frente a la sanción proferida; <p>d) RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que venció el término para que el apelante sustente su recurso, el Comité de Apelaciones procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución por la cual se ratifique, modifique o revoque la decisión de Sanción. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del inculpado; • Resumen de las actuaciones surtidas hasta esa etapa del proceso; • Resumen y análisis del Recurso interpuesto; • Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculpado; • Conclusiones; • Decisión proferida; <p>En el caso que se requiera la práctica de pruebas, el Comité de Apelaciones contará con quince (15) días hábiles adicionales para proceder con ello.</p> <p>La resolución definitiva será notificada al asociado en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 23 del presente estatuto. Contra esta decisión no procede recurso alguno.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La sanción se hará efectiva una vez quede en firme el acto administrativo por el cual se imponga. La sanción que imponga la Cooperativa no modifica las obligaciones contraídas por el asociado con la misma, ni afecta las garantías otorgadas a ésta. En el caso de la exclusión, la Cooperativa podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Del proceso de sanción se trasladará informe a la Junta de Vigilancia con el fin de que esta pueda ejercer el control social pertinente.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Los asuntos no previstos en el articulado del presente Estatuto, relacionados con las</p>	<p>Una vez allí, el Impugnante o Apelante tendrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para sustentar su recurso. El recurso deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del recurrente con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio; • Argumentos y pruebas que fundamentan el recurso; • Solicitud de práctica de pruebas, si hay lugar a ello; • Petición del recurrente frente a la sanción proferida; <p>c. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que venció el término para que el apelante sustente su recurso, el Comité de Apelaciones procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución por la cual se ratifique, modifique o revoque la decisión de Sanción. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del inculpado; • Resumen de las actuaciones surtidas hasta esa etapa del proceso; • Resumen y análisis del Recurso interpuesto; • Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculpado; • Conclusiones; • Decisión proferida; <p>En el caso que se requiera la práctica de pruebas, el Comité de Apelaciones contará con quince (15) días hábiles adicionales para proceder con ello.</p> <p>La resolución definitiva será notificada al asociado en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 23 del presente estatuto. Contra esta decisión no procede recurso alguno.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La sanción se hará efectiva una vez quede en firme el acto administrativo por el cual se imponga. La sanción que imponga la Cooperativa no modifica las obligaciones contraídas por el asociado con la misma, ni afecta las garantías otorgadas a ésta. En el caso de la exclusión, la Cooperativa podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Del proceso de sanción se trasladará informe a la Junta de Vigilancia con el fin de que esta pueda ejercer el control social pertinente.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Los asuntos no previstos en el articulado del presente Estatuto, relacionados con las</p>
---	--



Suf.

<p>sanciones, se tramitarán conforme lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.</p> <p>PARAGRAFO 4. En caso de no hacerse presente el investigado, se continuará con el proceso, avisando a la Junta de Vigilancia del hecho, para que ésta haga presencia en el Proceso.</p> <p>PARAGRAFO 5. COMITÉ DE APELACIONES. Está integrado por tres (3) asociados hábiles que actuarán como principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la asamblea general para periodo de tres (3) años, quienes tendrán a su cargo resolver en segunda instancia los recursos de apelación, atendiendo lo señalado en el presente Estatuto y el Código de ética y Buen Gobierno. Los requisitos para su elección serán los mismos establecidos para la Junta de Vigilancia. El comité contará con un reglamento que será elaborado por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las funciones legales y estatutarias.</p>	<p>sanciones, se tramitarán conforme lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.</p> <p>PARAGRAFO 4. En caso de no hacerse presente el investigado, se continuará con el proceso, avisando a la Junta de Vigilancia del hecho, para que ésta haga presencia en el Proceso</p> <p>PARAGRAFO 5. COMITÉ DE APELACIONES. Está integrado por tres (3) asociados hábiles que actuarán como principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la asamblea general para periodo de tres (3) años, quienes tendrán a su cargo resolver en segunda instancia los recursos de apelación, atendiendo lo señalado en el presente Estatuto y el Código de ética y Buen Gobierno. Los requisitos para su elección serán los mismos establecidos para la Junta de Vigilancia. El comité contará con un reglamento que será elaborado por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las funciones legales y estatutarias. El Comité de Apelaciones se reunirá exclusivamente para resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados, previa convocatoria que le efectúe el Consejo de Administración.</p>
---	--

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 26 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 30. IMPEDIMENTOS A DIRECTIVOS Y ENTES DE CONTROL: Quienes desempeñen los cargos enunciados en el artículo 27, no podrán en relación con COONECTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo ejercido. 2. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con COONECTA, con excepción de aquellos que correspondan a los servicios que la Cooperativa ofrece en igualdad de condiciones a los asociados. <p>PARÁGRAFO 1: El cónyuge o compañero (a) permanente y los parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y único civil, de los empleados a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales empleados tengan asociación profesional o sociedades de personas, quedan comprendidos dentro de los impedimentos contenidos en este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente Estatuto, se entiende por conflicto de interés toda situación en</p>	<p>ARTÍCULO 30. IMPEDIMENTOS A DIRECTIVOS Y ENTES DE CONTROL: Quienes desempeñen los cargos enunciados en el artículo 27, no podrán en relación con COONECTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo ejercido. 2. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con COONECTA, con excepción de aquellos que correspondan a los servicios que la Cooperativa ofrece en igualdad de condiciones a los asociados. <p>PARÁGRAFO 1: El cónyuge o compañero (a) permanente y los parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y único civil, de los empleados a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales empleados tengan asociación profesional o sociedades de personas, quedan comprendidos dentro de los impedimentos contenidos en este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2: CONFLICTO DE INTERES. Para efectos del presente Estatuto, se entiende por</p>



Suf.

<p>la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de su posición o de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta.</p> <p>Cuando cualquier directivo, administrador, miembro de un ente de control o empleado de la Cooperativa, se encuentre en una situación que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y reglamentos respectivos, constituyan un conflicto de interés, deberán hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de opinar o participar en la toma de la decisión que corresponda</p>	<p>conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de su posición o de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta.</p> <p>Cuando cualquier directivo, administrador, miembro de un ente de control o empleado de la Cooperativa, se encuentre en una situación que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y reglamentos respectivos, constituyan un conflicto de interés, deberán hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de opinar o participar en la toma de la decisión que corresponda.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación generadora del conflicto de interés, verificando según el caso la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas legales y reglamentos vigentes, conforme el procedimiento establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno</p>
---	--

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 30 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 35. APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS: El aporte social mínimo que cada asociado cancelará mensualmente a la Cooperativa, es el equivalente al 2.5% del salario mínimo legal mensual vigente, distribuidos así. El 90% para aportes y el 10% restante para el fondo de solidaridad; el Consejo de Administración quedará facultado para reglamentar estos aportes sin incrementarlos y respetando su distribución</p> <p>Se consideran aportes sociales individuales obligatorios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los aportes mínimos requeridos a los cuales hace referencia el presente Artículo; 2. Las sumas que adicionalmente destinen los asociados para incrementar su capital individual; 3. Los abonos que realice la Cooperativa a los aportes individuales por efecto de su revalorización, debidamente aprobada por Asamblea. 	<p>ARTÍCULO 35. APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS: El aporte social mínimo que cada asociado cancelará periódicamente de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y lo reglamentado por el Consejo de Administración. Será distribuidos así. El 90% para aportes y el 10% restante para el fondo de solidaridad.</p> <p>Se consideran aportes sociales individuales obligatorios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los aportes mínimos requeridos a los cuales hace referencia el presente Artículo; 2. Las sumas que adicionalmente destinen los asociados para incrementar su capital individual; 3. Los abonos que realice la Cooperativa a los aportes individuales por efecto de su revalorización, debidamente aprobada por Asamblea.



Scat.

<p>PARAGRAFO 1 Para efectos de incentivar el ingreso de menores de edad a la Cooperativa, se faculta al Consejo de Administración para establecer el valor y la forma de pago de los aportes obligatorios en esta clase de asociados. Así mismo, podrá establecer para los servicios de ahorro, tasas diferenciales atendiendo las características de estos asociados.</p> <p>PARAGRAFO 2. El Consejo de Administración queda facultado para establecer amnistía de aportes por cuenta de situaciones de orden social, económica, sanitaria o cuando sea necesario para activar la base social.</p>	<p>PARAGRAFO 1 Para efectos de incentivar el ingreso de menores de edad a la Cooperativa, se faculta al Consejo de Administración para establecer el valor y la forma de pago de los aportes obligatorios en esta clase de asociados. Así mismo, podrá establecer para los servicios de ahorro, tasas diferenciales atendiendo las características de estos asociados.</p> <p>PARAGRAFO 2. El Consejo de Administración queda facultado para establecer amnistía de aportes por cuenta de situaciones de orden social, económica, sanitaria o cuando sea necesario para activar la base social.</p>
---	---

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 35 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 58. ASAMBLEA DE DELEGADOS: La Asamblea General de asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados cuando en razón del número de asociados o por estar domiciliados en diferentes localidades o cuando su realización sea demasiado onerosa según los recursos de la Cooperativa.</p> <p>En virtud de lo anterior se faculta al Consejo de Administración para adoptar la decisión respectiva y para aprobar el reglamento de elección de delegados.</p> <p>En este evento, la Asamblea General de Delegados estará constituida por un delegado por cada 40 asociados hábiles, sin superar 40 delegados y no inferior a 20 delegados principales y 5 suplentes numéricos elegidos cada dos años, según reglamentación especial expedida por el Consejo de Administración, estableciendo mecanismos adecuados para brindar información clara y oportuna a los asociados respecto a las condiciones de postulación y elección de delegados, postulación y elección de órganos de administración y control. Así mismo, para garantizar la representación democrática de la base social, el Consejo de Administración debe establecer un número mínimo de delegados por oficina o zona geográfica, según se establezca en el Reglamento correspondiente, quien en todo caso deberá garantizar la adecuada participación e información a los asociados.</p>	<p>ARTÍCULO 58. ASAMBLEA DE DELEGADOS: Atendiendo las normas legales, COONECTA ha sustituido su Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de Delegados en razón a número de asociados actuales de la Cooperativa y porque se encuentran domiciliados en diferentes municipios del Territorio Nacional, lo que dificulta su convocatoria y resulta oneroso según los recursos de la Cooperativa.</p> <p>En este evento, la Asamblea General de Delegados estará constituida por un delegado por cada 40 asociados hábiles, sin superar 40 delegados y no inferior a 20 delegados principales y 5 suplentes numéricos elegidos cada dos años, según reglamentación especial expedida por el Consejo de Administración, estableciendo mecanismos adecuados para brindar información clara y oportuna a los asociados respecto a las condiciones de postulación y elección de delegados, postulación y elección de órganos de administración y control. Así mismo, para garantizar la representación democrática de la base social, el Consejo de Administración debe establecer un número mínimo de delegados por oficina o zona geográfica, según se establezca en el Reglamento correspondiente, quien en todo caso deberá garantizar la adecuada participación e información a los asociados.</p>

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 58 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.



Suf.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 60. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Además de los asuntos señalados en el presente Estatuto, la Asamblea General tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar las políticas generales de la Cooperativa. 2. Adoptar el reglamento de la Asamblea. 3. Reformar el Estatuto. 4. Aprobar o improbar los estados financieros que deban someterse a su consideración. 5. Aprobar o improbar el Informe de Gestión que rindan el Consejo de Administración y la Gerente de la Cooperativa. 6. Decidir sobre la fusión, la incorporación a otra Cooperativa, la escisión, la transformación o liquidación de la misma. 7. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. 8. Elegir y remover al Revisor Fiscal con su respectivo suplente y fijar su remuneración. 9. Decretar aportes extraordinarios. 10. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en el presente Estatuto. 11. Autorizar en cada caso al Consejo de Administración para tomar determinaciones sobre inversiones de riesgo o cualquier otro tipo de operación que sea ajena a las actividades que se deriven del objeto social de la Cooperativa y comprometan su patrimonio en cuantía que supere el diez por ciento (10%) del mismo. 12. Decidir sobre la amortización parcial de las aportaciones de los asociados. 13. Decidir sobre los conflictos entre el Consejo de Administración, la junta de Vigilancia y/o el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso. 14. Decidir sobre las medidas a que haya lugar por las acciones u omisiones, dolosas o culposas, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones. 15. Aprobar el presupuesto asignado al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el desempeño de sus funciones, esto incluye los gastos de transporte, manutención, reconocimiento por su labor, entre otros. 16. Las demás que, de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley, le correspondan a la Asamblea. 	<p>ARTÍCULO 60. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Además de los asuntos señalados en el presente Estatuto, la Asamblea General tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar las políticas generales de la Cooperativa. 2. Adoptar el reglamento de la Asamblea. 3. Reformar el Estatuto. 4. Aprobar o improbar los estados financieros que deban someterse a su consideración. 5. Aprobar o improbar el Informe de Gestión que rindan el Consejo de Administración y la Gerente de la Cooperativa. 6. Decidir sobre la fusión, la incorporación a otra Cooperativa, la escisión, la transformación o liquidación de la misma. 7. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones. 8. Elegir y remover al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, fijar su remuneración y conocer los resultados de la evaluación de desempeño para decidir sobre su reelección o remoción. 9. Decretar aportes extraordinarios. 10. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en el presente Estatuto. 11. Autorizar en cada caso al Consejo de Administración para tomar determinaciones sobre inversiones de riesgo o cualquier otro tipo de operación que sea ajena a las actividades que se deriven del objeto social de la Cooperativa y comprometan su patrimonio en cuantía que supere el diez por ciento (10%) del mismo. 12. Decidir sobre la amortización parcial de las aportaciones de los asociados. 13. Decidir sobre los conflictos entre el Consejo de Administración, la junta de Vigilancia y/o el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso. 14. Decidir sobre las medidas a que haya lugar por las acciones u omisiones, dolosas o culposas, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones. 15. Aprobar el presupuesto asignado al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el desempeño de sus funciones, esto incluye los gastos de transporte, manutención, reconocimiento por su labor, entre otros. 16. Las demás que, de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley, le correspondan a la Asamblea.



30/11

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 60 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 61. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN: El Consejo de Administración es el órgano permanente de Administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.</p> <p>La integración del consejo debe garantizar la continuidad de las políticas establecidas por las anteriores administraciones, por tanto, los periodos se harán mediante la renovación parcial de sus miembros, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tres (3) miembros principales por el término de tres (3) años. ▪ Dos (2) principales por el término de dos (2) años ▪ Tres (3) suplentes por el término de dos (2) año. <p>PARAGRAFO TRANSITORIO: El periodo de tres (3) años de los consejeros regirá a partir del año 2019.</p> <p>PARAGRAFO 1. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al periodo, pueden ser removidos por la Asamblea General por causas justificadas a juicio de este organismo.</p> <p>Los suplentes reemplazaran a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva de estos</p>	<p>ARTÍCULO 61. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN: El Consejo de Administración es el órgano permanente de Administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.</p> <p>La integración del consejo debe garantizar la continuidad de las políticas establecidas por las anteriores administraciones, por tanto, los periodos se harán mediante la renovación parcial de sus miembros, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tres (3) miembros principales por el término de tres (3) años. ▪ Dos (2) principales por el término de dos (2) años ▪ Tres (3) suplentes por el término de dos (2) año. <p>PARAGRAFO 1. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al período, pueden ser removidos por la Asamblea General por causas justificadas a juicio de este organismo.</p> <p>Los suplentes reemplazaran a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva de estos</p>

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 61 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 62. REQUISITOS: Los requisitos que deben llenar los asociados o delegados para ser elegidos Miembros del Consejo de Administración y conservar durante el período en el que se desempeñen en dicho cargo, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser o haber sido delegado o miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa. 2. Ser Asociado hábil o Delegado hábil, mayor de edad, con no menos de un año de vinculación a la Cooperativa. 3. Acreditar un número mínimo de 20 horas de participación en actividades de educación cooperativa o recibirla en el mes siguiente a su elección. 4. Reunir los requisitos éticos, académicos y conocimientos mínimos exigidos por el 	<p>ARTÍCULO 62. REQUISITOS: Los requisitos que deben llenar los asociados o delegados para ser elegidos Miembros del Consejo de Administración y conservar durante el período en el que se desempeñen en dicho cargo, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el objeto social de COONECTA o haber ejercido cargos de dirección y control en entidades similares. 2. Ser Asociado hábil o Delegado hábil, mayor de edad, con no menos de un año de vinculación a la Cooperativa. 3. Acreditar un número mínimo de 20 horas de participación en actividades de educación cooperativa. 4. Reunir los requisitos éticos, académicos y conocimientos mínimos exigidos por el Ente de Supervisión, los cuales serán acreditados al



Suf.

- | | |
|--|---|
| <p>correspondiente organismo de vigilancia y control los cuales serán acreditados mediante el diligenciamiento de la hoja de vida con los correspondientes anexos que dicho organismo determine.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Poseer experiencia y conocimientos en actividades administrativas y disponer de tiempo para capacitarse técnicamente en el manejo de los servicios financieros y para cumplir con los compromisos adquiridos al aceptar el cargo directivo. 6. No pertenecer al Consejo de Administración o Junta Directiva de instituciones que persigan fines similares o de igual objeto social de la Cooperativa. 7. No tener vinculación laboral con la Cooperativa ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral, salvo las que se contemplan en los numerales 13, 14 y 15 del C.S.T. 8. No tener vínculos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, con los empleados de la Cooperativa, con las personas que ya se hayan inscrito como postulados a ser elegidos al Consejo y Junta de Vigilancia o quienes se estén desempeñando en dichos cargos. 9. No haber sido sancionado por incumplimiento en el pago de obligaciones financieras con la Cooperativa ni presentar reportes negativos en las bases de datos del sistema financiero durante los últimos tres meses. 10. No tener antecedentes penales por delitos comunes. 11. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 12. Ser persona natural | <p>momento de su inscripción, mediante el diligenciamiento de la hoja de vida con los correspondientes anexos que dicho organismo determine.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Disponer de tiempo para capacitarse técnicamente en el manejo de los servicios financieros y para cumplir con los compromisos adquiridos al aceptar el cargo directivo. 6. No pertenecer al Consejo de Administración o Junta Directiva de instituciones que persigan fines similares o de igual objeto social de la Cooperativa. 7. No tener vinculación laboral con la Cooperativa ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral, salvo las que se contemplan en los numerales 13, 14 y 15 del C.S.T. 8. No tener vínculos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, con los empleados de la Cooperativa, con las personas que ya se hayan inscrito como postulados a ser elegidos al Consejo y Junta de Vigilancia o quienes se estén desempeñando en dichos cargos. 9. No haber sido sancionado por incumplimiento en el pago de obligaciones financieras con la Cooperativa ni presentar reportes negativos en las bases de datos del sistema financiero durante los últimos tres meses. 10. No tener antecedentes penales por delitos comunes. 11. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 12. Ser persona natural 13. No haber sido objeto de amonestaciones o procesos sancionatorios en el ejercicio del cargo de Consejero o integrante de la Junta de Vigilancia de COONECTA, durante los últimos cinco (5) años. |
|--|---|

PARÁGRAFO 1: La verificación de estos requisitos estará a cargo de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elección, la Cooperativa facilitará a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia que resultaren elegidos, la capacitación requerida a quienes no cumplan con este requisito.

PARÁGRAFO 1: La verificación de estos requisitos estará a cargo de la Junta de Vigilancia. Los resultados de la evaluación de desempeño de aquellos consejeros que se postulen para ser reelegidos deberán ser tenidas en cuenta.



<p>PARAGRAFO 3. En caso de haber existido vínculo con la Cooperativa, como miembro de algún órgano de Administración y Control por periodos superiores a los 6 años consecutivos, solo podría postularse a ocupar cargos de control o vincularse como empleado con la Cooperativa, doce (12) meses después de haber hecho dejación del cargo como miembro del Consejo de Administración o Control.</p>	<p>PARAGRAFO 2. En caso de haber existido vínculo con la Cooperativa, como miembro de algún órgano de Administración y Control por periodos superiores a los 6 años consecutivos, solo podría postularse a ocupar otros cargos de administración, control o vincularse como empleado con la Cooperativa, doce (12) meses después de haber hecho dejación del cargo como miembro del Consejo de Administración o Control.</p>
---	---

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 62 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 63. FUNCIONES: Además de los asuntos señalados en el presente Estatuto, el Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar las políticas de la Cooperativa al tenor del Estatuto y de las decisiones de la Asamblea General. 2. Reglamentar el Estatuto y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa. 3. Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas del Estatuto. 4. Crear y reglamentar comités auxiliares además de los Comités de Educación y de Crédito, asignándoles las funciones que considere pertinentes. 5. Decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a entidades Nacionales, Regionales o Locales y sobre la asociación o firma de convenios o acuerdos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social. 6. Establecer la organización Administrativa de la Cooperativa. 7. Fijar las políticas sobre reembolso de los gastos por sus actividades a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, previa inclusión presupuestal. 8. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos e inversiones y el plan de actividades, dándoles seguimiento y evaluación periódica y ordenando los ajustes necesarios. 9. Aprobar en primera instancia los Estados Financieros y el proyecto de distribución de excedentes. 10. Nombrar y remover al Gerente (Principal y Suplente), fijarle su remuneración y sus niveles de competencia y establecer su evaluación de desempeño. 11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos especiales necesarios para el desarrollo de la Cooperativa, cuya cuantía sea superior al monto de su competencia y dentro de las normas vigentes. 	<p>ARTÍCULO 63. FUNCIONES: Además de los asuntos señalados en el presente Estatuto, el Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar las políticas de la Cooperativa al tenor del Estatuto y de las decisiones de la Asamblea General. 2. Reglamentar el Estatuto y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa. 3. Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas del Estatuto. 4. Crear y reglamentar los comités auxiliares, establecer sus funciones y evaluar su desempeño. 5. Decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a entidades nacionales, regionales o locales y sobre la asociación o firma de convenios o acuerdos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social. 6. Establecer la organización Administrativa de la Cooperativa. 7. Fijar las políticas sobre reembolso de los gastos por sus actividades a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, previa inclusión presupuestal. 8. Aprobar el Plan estratégico, el presupuesto y el plan anual de actividades, dándoles seguimiento y evaluación periódica y ordenando los ajustes necesarios. 9. Aprobar en primera instancia los Estados Financieros y el proyecto de distribución de excedentes. 10. Nombrar y remover al Gerente (Principal y Suplente), fijarle su remuneración y sus niveles de competencia y establecer su evaluación de desempeño. 11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos especiales necesarios para el desarrollo de la Cooperativa, cuya cuantía sea superior al monto



30/11

<p>12. Establecer las políticas de personal y de seguridad social para los empleados de la Cooperativa.</p> <p>13. Decidir sobre la planta de personal, requisitos y remuneración de cada cargo.</p> <p>14. Determinar los montos de las fianzas de manejo y de seguros para proteger los activos de la Cooperativa.</p> <p>15. Dar seguridad a la ejecución de planes y programas.</p> <p>16. Decidir sobre el retiro forzoso y la aplicación de sanciones, incluyendo la exclusión de asociados, sobre los recursos de reposición respectivos y reglamentar la devolución de aportes a los asociados retirados.</p> <p>17. Reglamentar la elección de delegados a las Asambleas Generales.</p> <p>18. Aprobar y reglamentar la apertura de sucursales, agencias o corresponsales de la Cooperativa.</p> <p>19. Elaborar su plan de trabajo anual y reglamentar su funcionamiento, así como los mecanismos para su evaluación.</p> <p>20. Recibir y estudiar propuestas de prestación de servicios profesionales para la Revisoría Fiscal y presentarlas a la Asamblea General.</p> <p>21. Presentar, conjuntamente con el Gerente, el informe de gestión a la Asamblea General.</p> <p>22. Disponer las acciones pertinentes para la implementación del Plan de Direccionamiento Estratégico de la Entidad</p> <p>23. Liderar y evaluar de manera permanente la consolidación del sistema de control interno de la entidad.</p> <p>24. Aprobar préstamos a los asociados, de acuerdo con la ley y el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración.</p> <p>25. Aprobar y adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno.</p> <p>26. Nombrar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente</p> <p>27. Aprobar las reglamentaciones que en materia de Sistemas de Riesgos se deban implementar en la Cooperativa.</p> <p>Las demás funciones no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente Estatuto que correspondan a la naturaleza de dicho ente</p>	<p>de su competencia y dentro de las normas vigentes.</p> <p>12. Establecer las políticas de personal y de seguridad social para los empleados de la Cooperativa.</p> <p>13. Decidir sobre la planta de personal, requisitos y remuneración de cada cargo.</p> <p>14. Determinar los montos de las fianzas de manejo y de seguros para proteger los activos de la Cooperativa.</p> <p>15. Dar seguridad a la ejecución de planes y programas.</p> <p>16. Decidir sobre el retiro forzoso y la aplicación de sanciones, incluyendo la amonestación y la exclusión de asociados, sobre los recursos de reposición respectivos.</p> <p>17. Reglamentar la devolución de aportes a los asociados retirados.</p> <p>18. Reglamentar la elección de delegados a las Asambleas Generales.</p> <p>19. Aprobar y reglamentar la apertura de sucursales, agencias o corresponsales de la Cooperativa.</p> <p>20. Elaborar su plan de trabajo anual y reglamentar su funcionamiento, así como los mecanismos para su evaluación.</p> <p>21. Recibir y estudiar propuestas de prestación de servicios profesionales para la Revisoría Fiscal y presentarlas a la Asamblea General.</p> <p>22. Presentar, conjuntamente con el Gerente, el informe de gestión a la Asamblea General.</p> <p>23. Liderar y evaluar de manera permanente la consolidación del sistema de control interno de la entidad.</p> <p>24. Aprobar préstamos a los asociados, de acuerdo con la ley y el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración.</p> <p>25. Aprobar y adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno y el Código de Conducta.</p> <p>26. Nombrar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente</p> <p>27. Aprobar las reglamentaciones que en materia de Sistemas de Riesgos se deban implementar en la Cooperativa y ejercer las funciones y responsabilidades que el Ente de Supervisor le asigne para una gestión adecuada de estos riesgos.</p> <p>28. Aprobar y autorizar los castigos de cartera de conformidad con las directrices del ente de supervisión</p> <p>29. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinaria, y reglamentar el proceso de postulaciones para el consejo de administración, junta de vigilancia, comité de apelaciones y revisoría fiscal.</p> <p>30. Aprobar su propio reglamento y establecer la metodología y procedimientos para la evaluación</p>
---	--



507

	<p>del desempeño del Consejo de Administración y Revisoría Fiscal, e informar a la Asamblea General sobre los resultados y planes de acción establecidos, si los hay.</p> <p>31. Conocer los informes y estados financieros que le presente periódicamente la Gerencia y pronunciarse sobre ellos. Así como los informes presentados por los comités auxiliares creados en la Cooperativa.</p> <p>32. Conocer del ingreso de PEPs aprobadas por la Gerencia, así como aprobar el ingreso de aquellos identificados como PEP de mayor riesgo o perfil alto, según la segmentación establecida en la Cooperativa.</p> <p>33. Las demás funciones no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente Estatuto que correspondan a la naturaleza de dicho ente.</p>
--	--

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 63 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 65. NATURALEZA Y REQUISITOS DEL CARGO: El Gerente es el representante legal de la Cooperativa; el ejecutor del Plan de Desarrollo y de las decisiones del Consejo de Administración. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo. Será elegido por el Consejo de Administración y ejercerá las funciones de su cargo.</p> <p>Para ser elegido Gerente de la Cooperativa se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el candidato tenga experiencia en el desempeño de cargos Administrativos. 2. Honorabilidad y rectitud, particularmente en los aspectos relacionados con los asuntos sociales y de dirección de empresas. 3. Formación profesional en áreas de Administración de Empresas o Contaduría o Economía, con experiencia en asuntos Cooperativos y financieros, como mínimo de tres (3) años. 4. No tener sanciones disciplinarias y/o jurídicas, ni estar reportado en centrales de riesgo con antecedentes comerciales negativos. 	<p>ARTÍCULO 65. NATURALEZA Y REQUISITOS DEL CARGO: El Gerente es el representante legal de la Cooperativa; el ejecutor del Plan de Desarrollo y de las decisiones del Consejo de Administración. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo. Será elegido por el Consejo de Administración y ejercerá las funciones de su cargo.</p> <p>Para ser elegido Gerente de la Cooperativa se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el candidato tenga experiencia en el desempeño de cargos directivos o relacionadas con el objeto social de COONECTA. 2. Honorabilidad y rectitud, particularmente en los aspectos relacionados con los asuntos sociales y de dirección de empresas. 3. Formación profesional en áreas de Administración de Empresas, Finanzas, Contaduría o Economía, con experiencia en asuntos Cooperativos y Financieros, como mínimo de cinco (5) años y cumplir con las condiciones establecidas por el Ente de Supervisión. 4. No tener sanciones disciplinarias y/o jurídicas, ni estar reportado en centrales de riesgo con antecedentes comerciales negativos. 5. No estar incurso en incompatibilidad establecida por la ley y el presente Estatuto, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Cooperativo, decretada por el ente gubernamental de supervisión.



Suf.

<p>PARÁGRAFO 1: El Gerente tendrá un suplente designado por el Consejo de Administración para reemplazar al principal en sus ausencias temporales o en las definitivas hasta cuando se nombre nuevo Gerente.</p> <p>Las funciones atinentes al Gerente Suplente se circunscribirán exclusivamente a la representación legal de la entidad y a las que le asigne el Consejo de Administración.</p> <p>La suplencia del Gerente podrá ser asumida por uno de los funcionarios de la entidad que reúna los requisitos exigidos en el presente Estatuto para el Gerente.</p> <p>La figura de Gerente Suplente en modo alguno constituye un cargo en ejercicio permanente que represente un incremento de nómina.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Gerente y la persona que se designe como su suplente, entrarán a ejercer el cargo previa posesión y registro ante las autoridades competentes.</p>	<p>6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o junta directiva de una organización de economía solidaria o del sector financiero, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Gerente tendrá un suplente designado por el Consejo de Administración para reemplazar al principal en sus ausencias temporales o en las definitivas hasta cuando se nombre nuevo Gerente.</p> <p>Las funciones atinentes al Gerente Suplente se circunscribirán exclusivamente a la representación legal de la entidad y a las que le asigne el Consejo de Administración.</p> <p>La suplencia del Gerente podrá ser asumida por uno de los funcionarios de la entidad que reúna los requisitos exigidos en el presente Estatuto para el Gerente.</p> <p>La figura de Gerente Suplente en modo alguno constituye un cargo en ejercicio permanente que represente un incremento de nómina.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Gerente y la persona que se designe como su suplente, entrarán a ejercer el cargo previa posesión y registro ante las autoridades competentes</p>
--	---

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 65 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 76. NATURALEZA - REQUISITOS: La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, nombrado por la Asamblea General, para períodos de Dos años (2), quien podrá ser reelegido y/o removido en cualquier momento.</p> <p>El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos y llenar los requisitos que para el efecto exija la Ley. Además, deberán acreditar conocimientos y experiencia en asuntos cooperativos.</p> <p>El Revisor Fiscal firmará con la Cooperativa un contrato de prestación de servicios profesionales por el término de dos (2) años. Por lo tanto, no tendrá vinculación laboral con la entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 76. NATURALEZA - REQUISITOS: La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal persona jurídica, nombrada por la Asamblea General, para períodos de dos años (2), y podrá ser reelegida y/o removida en cualquier momento.</p> <p>La firma aspirante para prestar el servicio de Revisoría Fiscal y los delegados como Revisor Fiscal principal y suplente(s) designados por ésta, deben reunir las siguientes condiciones y requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acreditar la autorización que la faculta para prestar el servicio de Revisoría Fiscal. Certificar experiencia no inferior a cinco (5) años en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal en entidades financieras o en organizaciones de la economía solidaria con actividad financiera.



30/07

<p>PARÁGRAFO 1: La Revisoría Fiscal podrá ser prestada por una entidad autorizada para tales fines.</p> <p>PARÁGRAFO 2: No podrán ser Revisores Fiscales de la Cooperativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los asociados de la Cooperativa o de alguna de las empresas donde la Cooperativa tenga participación, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de COONECTA. 2. Quienes estén inmersos en las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades e impedimentos previstos en la Ley o en el presente Estatuto. 	<ol style="list-style-type: none"> c. No ser persona jurídica asociada de la Cooperativa ni tampoco sus representantes legales, socios y directivos. d. No estar reportada ni sus socios o representantes legales en centrales de riesgo, ni incluidos en listas vinculantes para Colombia e. Cumplir con las demás condiciones y requisitos que establezcan el Ente de Supervisión <p>Los delegados de la firma deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ser Contador Público, con matrícula profesional vigente y sin procesos disciplinarios vigentes ante la Junta Central de Contadores. b. Tener experiencia en cargos similares por lo menos de tres (3) años c. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa, en el año inmediatamente anterior a su postulación. d. Acreditar curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas. e. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del 2° de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y demás empleados de COONECTA. f. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto y el Código de Ética y Buen Gobierno. <p>PARAGRAFO. El Consejo de Administración deberá establecer la metodología y el procedimiento para realizar la evaluación de desempeño de la Revisoría Fiscal, informando de estos resultados a la Asamblea, quien evaluará la calificación obtenida para efectos de su reelección o remoción.</p>
--	--

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 76 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 93. REFORMA ESTATUTARIA: El presente Estatuto solamente podrá ser reformado por la Asamblea General, ya sea de asociados o de delegados, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.</p>	<p>ARTÍCULO 93. REFORMA ESTATUTARIA: El presente Estatuto solamente podrá ser reformado por la Asamblea General, ya sea de asociados o de delegados, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.</p>



30/11

<p>Todo proyecto de reforma de Estatuto deberá ser enviado a los asociados o delegados, según el caso, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la Asamblea General.</p> <p>Toda reforma de Estatuto debe ser contemplada en el orden del día de la Asamblea en que haya de someterse a consideración.</p>	<p>Todo proyecto de reforma de Estatuto deberá ser enviado a los delegados, junto con la convocatoria.</p> <p>Toda reforma de Estatuto debe ser contemplada en el orden del día de la Asamblea en que haya de someterse a consideración</p>
--	---

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo 93 del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

Estatutos vigentes	Propuesta de reforma
<p>ARTICULO TRANSITORIO. En adelante al citar en el Estatuto el Código de Buen Gobierno se hará referencia al Código de Ética y Buen Gobierno.</p> <p>Se elimina del Estatuto la sigla COOTRADEPARATAMENTALES, dejando solo vigente COONECTA.</p>	<p>Se eliminan el artículo transitorio</p>

Se pone a consideración la propuesta de reforma al artículo transitorio del estatuto y es aprobado por unanimidad, por los 30 delegados asistentes con 0 votos en contra, cumpliendo así con el quorum reglamentario.

El Presidente agradece la gestión realizada por los Consejeros y el compromiso de los Delegados en el proceso de reforma estatutaria.

14. Proposiciones, recomendaciones y varios.

El presidente de la Asamblea, concede la palabra a la comisión de selección de proposiciones, recomendaciones y varios, dando a conocer el haber recibido dos proposiciones se procede a dar lectura a cada una de ellas según su destinación.

Proposición 1: Teniendo en cuenta que los fondos sociales quedaron con saldos al cierre del 2022, La delegada Sandra Buitrago Diez propone que, los saldos de los fondos sociales a 31 de diciembre de 2022 pasen a ser ejecutados en la vigencia del 2022.

El presidente de la Asamblea pone a consideración la propuesta y es aprobada por unanimidad contando con 30 delegados principales.

Proposición 2: El Consejo de Administración solicita que se autorice según lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.2.3 del Decreto 2150 del 2017 y el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, para que el Representante Legal realice el proceso de actualización de la información en el registro WEB de la Dian y se ratifique que la Cooperativa continúe en el régimen tributario especial de conformidad con la Ley Cooperativa y el estatuto de COONECTA

El presidente de la Asamblea pone a consideración la propuesta y es aprobada por unanimidad contando con 30 delegados principales.

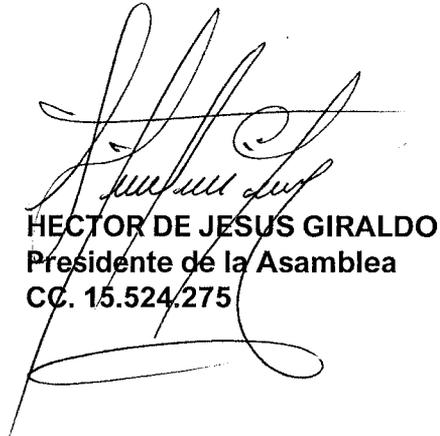


30/07

- **Clausura**

Siendo las 1:40 p.m., agotado el orden del día y sin más temas por discutir, se levanta la sesión.

Para constancia de lo anterior suscriben la presente



HECTOR DE JESUS GIRALDO
Presidente de la Asamblea
C.C. 15.524.275

Por la Mesa Directiva



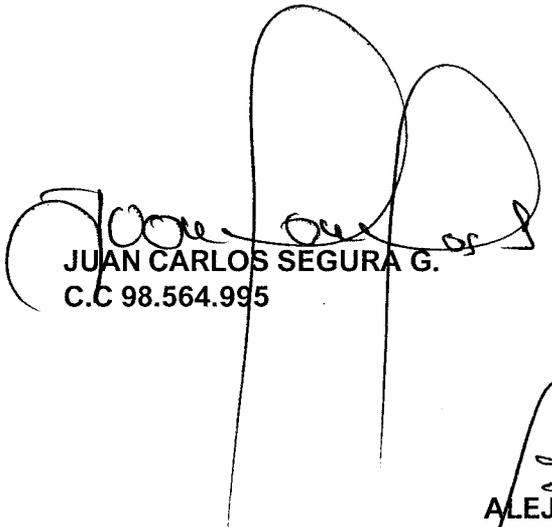
GUILLERMO LEON FERNANDEZ C.
Vicepresidente
C.C. 15.481.811



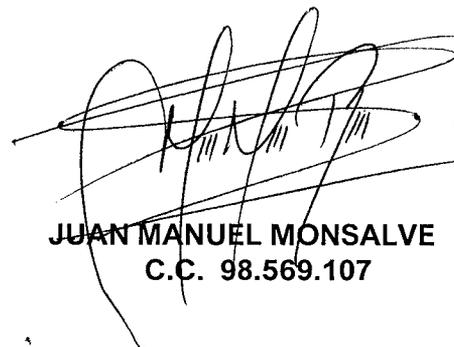
ANGELA MARIA BRANADA GOMEZ
Secretaria
C.C. 42.895.055

Por la Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea

Los suscritos tres (3) miembros de la Comisión designada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Coonecta, para revisar y aprobar el acta correspondiente a la sesión de dicho Organismo, una vez leímos y revisamos el Acta No. 023, procedemos a impartirle la debida aprobación en forma unánime y en su totalidad, habida consideración que la encontramos ajustada a la realidad, plenamente conforme con los temas y asuntos debatidos y aprobados en desarrollo de la Asamblea.



JUAN CARLOS SEGURA G.
C.C. 98.564.995



JUAN MANUEL MONSALVE
C.C. 98.569.107



ALEJANDRO TORO RIOS
C.C. 70.430.369